



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA; San Salvador a las catorce horas y treinta minutos del día veintidós de junio de dos mil dieciséis.

El presente Juicio de Cuentas clasificado con el Número **JC-IV-17-2015** ha sido instruido en contra de los señores: **RYNA ELIZABETH GARAY ARANIVA**, Directora General de Cooperación para el Desarrollo con un salario mensual de \$3,174.76 y Directora Ejecutiva SETEFE Adhorem; **GRACIELA LEON DE CRISTALES**, Directora de la Oficina Técnica de Administración de Fondos, con un salario mensual de (\$2,034.08); **WALTER FRANCISCO RODRIGUEZ ORANTES**, Contador Proyecto 2515, 2590, 2610 con un salario mensual de (\$1,003.40); y **JULIO VICTOR FLORES COTO** conocido en el presente proceso como **JULIO VICTOR ALBERTO FLORES COTO**, Coordinador Técnico del Proyecto 2610, con un salario mensual de (\$2,645.64), por sus actuaciones según **INFORME DE EXAMEN ESPECIAL AL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE REACTIVACION ECONOMICA (PERE) TRANSFERIDO POR LA SECRETARIA TECNICA DE FINANCIAMIENTO EXTERNO (SETEFE) Y EJECUTADO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y LIQUIDACION DE FONDOS TRANSFERIDOS A LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL UNO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE AL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE**, realizado por la Dirección de Auditoria Uno de ésta Institución; conteniendo **Cuatro Reparos con Responsabilidad Administrativa.**

Han intervenido en esta Instancia, licenciada **ROXANA BEATRIZ SALGUERO RIVAS** quien posteriormente fue sustituida por la licenciada **MARIA DE LOS ANGELES LEMUS DE ALVARADO**, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República; señor **JULIO VICTOR FLORES COTO** conocido en el presente proceso como **JULIO VICTOR ALBERTO FLORES COTO**; y Licenciado **JUAN DE DIOS PEREZ DE LEON** en su calidad de Apoderado General Judicial de los señores **WALTER FRANCISCO RODRIGUEZ ORANTES, RYNA ELIZABETH GARAY ARANIVA y GRACIELA LEON DE CRISTALES.**

**LEIDOS LOS AUTOS;
Y, CONSIDERANDO:**



I-) Por auto de fs. 35 vuelto al 36 frente, emitido a las catorce horas del día diez de junio de dos mil quince, esta Cámara ordenó iniciar el Juicio de Cuentas en contra de los servidores actuantes antes expresados, el cual fue notificado al señor Fiscal General de la República mediante acta de fs. 37.

II-) La Licenciada **ROXANA BEATRIZ SALGUERO RIVAS**, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República a fs. 38, presentó escrito mediante el cual se mostró parte, legitimando su personería con Credencial y Resolución que agregó a fs. 39 y 40, posteriormente a fs. 361 la licenciada **MARIA DE LOS ANGELES LEMUS DE ALVARADO**, se presentó en los mismos términos pero en sustitución de la profesional citada, por lo que ésta Cámara mediante autos emitidos a las diez horas y treinta minutos del día veintiuno de julio de dos mil quince, y auto de las ocho horas y cincuenta minutos del día cuatro de abril de dos mil dieciséis, de fs. 40 vuelto a 41 frente y fs. 363 vuelto a fs. 364 frente, respectivamente, les tuvo por parte en el carácter en que comparecieron. Asimismo a fs. 46, corre agregada la Esquela de Notificación efectuada al señor Fiscal General de la República; de fs. 47 a 49, y 351, corren agregados los Emplazamientos de los cuentadantes.

III-) Con base a lo establecido en el **Artículo 66 y 67** de la Ley de esta Institución se elaboró el Pliego de Reparos, el cual corre agregado de folios 41 vuelto al 45 frente, emitido a las catorce horas y cuarenta minutos del día diez de agosto de dos mil quince; ordenándose en el mismo emplazar a los funcionarios actuantes, para que acudieran a hacer uso de su Derecho de Defensa en el término establecido en el Artículo 68 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y notificarle al señor Fiscal General de la República de la emisión del Pliego de Reparos, que esencialmente dice: **REPARO UNO, RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, SALDOS DE PROYECTOS, PENDIENTES DE LIQUIDAR.** Según informe de auditoría, los auditores constataron que existen saldos pendientes de liquidar de proyectos finalizados al treinta y uno de mayo de dos mil catorce del Presupuesto Extraordinario de Reactivación Económica (PERE), por un monto de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL



CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS **\$3,954,476.46**, según el Reporte de Ejecución Presupuestaria, detallado a continuación: **FONDO GENERAL No. 1**, Código 090, Descripción Fondo General 1995, Saldo Pendiente de Liquidar (\$)190,832.37; **No. 2**, Código 091, Descripción Fondo General 1994, Saldo Pendiente de Liquidar (\$) 49,058.86; **No. 3**, Código 093, Descripción APTES DEL FDO. GRAL.CPDA. OTROS DONANTES, Saldo Pendiente de Liquidar (\$)1,886.91; **No. 4**, Código 095, Descripción Aportes del Fondo General PL-480/81, Saldo Pendiente de Liquidar (\$)15,964.25; **No. 5**, Código 097, Descripción FDO.GRAL.CP.AOTROS DONANTE/90, Saldo Pendiente de Liquidar (\$)10,455.38; **No. 6**, Código 115, Descripción Fondo General 1996, Saldo Pendiente de Liquidar (\$)22,052.62; **No. 7**, Código 137, Descripción Fondo General 2001, Saldo Pendiente de Liquidar (\$)228,571.00; **No. 8**, Código 154, Descripción Fondo General 2005, Saldo Pendiente de Liquidar (\$)250,000.00; **No. 9**, Código 157, Descripción FOGEN 2006, Saldo Pendiente de Liquidar (\$)342,860.00; **No. 10**, Código 165, Descripción FOGEN 2008, Saldo Pendiente de Liquidar (\$)685,720.00, **Subtotal, 1,797,401.39. RECURSOS PROPIOS. No. 11**, Código 096, Descripción Recursos Propios, Saldo Pendiente de Liquidar (\$)633,151.26, **Subtotal, 633,151.26. PRESTAMOS EXTERNOS, No. 12**, Código 029, Descripción PRESTAMOS BCIE PROD.EN COL.VOC.DE EL SALV, Saldo Pendiente de Liquidar (\$)60,407.89; **No. 13**, Código 031, Descripción PRESTAMO ALEMAN AYUDA ESTRUCTURAL, Saldo Pendiente de Liquidar (\$)8,835.98; **No. 14**, Código 171, Descripción SUBVENCIÓN AECID 2009, Saldo Pendiente de Liquidar (\$)141,654.80, **Subtotal, 210,898.67. DONACIONES, No. 15**, Código 113, Descripción DON.JAP.FOM.A LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS 1997, Saldo Pendiente de Liquidar (\$)51,804.72; **No. 16**, Código 122, Descripción DONACION TRIGO DE FRANCIA 1997, Saldo Pendiente de Liquidar (\$)252.63; **No. 17**, Código 127, Descripción AID 519-0449 MITCH-MESA, Saldo Pendiente de Liquidar (\$)217,636.62; **No. 18**, Código 128, Descripción DONACION ITALIANA 1995-FONDOS DE CONTRAPARTIDA DE ITALIA, Saldo Pendiente de Liquidar (\$)32,440.13; **No. 19**, Código 139, Descripción SECCIÓN 416 (B) 2001, Saldo Pendiente de Liquidar (\$)104,183.00; **No. 20**, Código 143, Descripción SECCIÓN 416 (B) 2002, Saldo Pendiente de Liquidar (\$)100.00; **No. 21**, Código 153,



Descripción PRODUCT.AGRÍCOL.ALIM.P/EL PROGRESO 2004, Saldo Pendiente de Liquidar (\$240,429.94; **No. 22**, Código 161, Descripción JAPÓN BIENES IMPORTADOS 2006 (NON PROJECT 2006), Saldo Pendiente de Liquidar (\$24,044.64; **No. 23**, Código 166, Descripción SUBVENCIÓN AECID, Saldo Pendiente de Liquidar (\$69,004.92; **No. 24**, Código 169, Descripción DONACION CHINA 2010-2014, Saldo Pendiente de Liquidar (\$301,186.89; **No. 25**, Código 170, Descripción CONVENIO DE COOPERACIÓN BCIE-ES2010, Saldo Pendiente de Liquidar (\$1,611.25 **No. 26**, Código 180, Descripción FONDO CONCURSABLE OSC; GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO, Saldo Pendiente de Liquidar (\$270,330.40, **Subtotal, 1,313,025.14, Total, 3,954,476.46. REPARO DOS, RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, PROYECTO No. 2610 SIN REGISTROS CONTABLES. Según informe de auditoría, los auditores al revisar documentación relacionada al Proyecto No. 2610 Apoyo a la Implementación de la Agenda Nacional de la Eficacia de la Cooperación en El Salvador, determinaron las siguientes situaciones: a) Existen gastos efectuados por la suma de \$34,082.87, con cargo a dicho Proyecto desde febrero de 2014; sin embargo, a diciembre 2014, no se habían efectuado los respectivos registros contables en el Sistema SAFI. b) Al comparar el saldo presentado por la Secretaría Técnica de Financiamiento Externos (SETEFE) en el Listado de Proyectos vigentes al 31 de mayo de 2014 y la Cuenta bancaria utilizada para el Plan de Acción, existe diferencia de \$11,692.67, como se presenta a continuación: **Monto Devengado/Liquidado según Detalle al 31-05-2014 \$34,082.87; Saldo de la Cuenta Corriente; Banco Agrícola No. 590-058317-5 al 31-05-2014 \$22,390.20; Diferencia \$11,692.67. REPARO TRES, RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, ATRASO EN LA CONTABILIZACION DE LOS GASTOS. Según informe de Auditoría, los registros contables del Proyecto 2515 Centro de Formación en Cooperación Internacional; no se registraron oportunamente en el mes que correspondía de los años 2012 y 2013, sino que fue hasta el diecinueve de diciembre de dos mil trece y doce de mayo de dos mil catorce. **REPARO CUATRO, RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS NO REGLAMENTADOS. Según informe de Auditoría, los auditores comprobaron que existen procedimientos administrativos no reglamentados para el manejo de los fondos del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE), según detalle: a) No existe un documento



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



que detalle las atribuciones y funciones de los integrantes de la estructura organizativa que administra el PERE; b) No está plasmado en ningún documento la existencia, contenido y conformación de los expedientes de Administración de la Oficina Técnica de Administración de Fondos (OTAF), en las diferentes etapas del proyecto: desde la ejecución, monitoreo, liquidación y cierre de los Planes de Acción; así como los responsables de los mismos; c) No existe una guía o instructivo que contenga los pasos a seguir para la solicitud del código de no inversión de los proyectos, a la Dirección General de Inversión y Crédito Público; d) Tampoco están documentados los lineamientos o circunstancias en las que se puedan efectuar reprogramaciones (en tiempo o presupuesto) a los Planes de Acción, con las diferentes autorizaciones o aprobaciones de los tiempos.

IV-) De fs. 51 al 56 se encuentra el escrito presentado por el Licenciado **JUAN DE DIOS PEREZ DE LEON** en su calidad de Apoderado Especial de señores **RYNA ELIZABETH GARAY ARANIVA, GRACIELA LEON DE CRISTALES** y **WALTER FRANCISCO RODRIGUEZ ORANTES**, mediante el cual se mostró parte manifestando esencialmente lo siguiente: *“...Comentarios Especiales: a) Importante es hacer referencia a la infracción cometida por el Equipo de Auditoría, al auditar periodos conforme al alcance de la Auditoría que ya se encontraban bajo la figura jurídica de la CADUCIDAD, (Art. 95 de la Ley) tal como se refleja en el cuadro anterior en su primera parte, situación en particular que desacredita y vuelve inviable el Reparó Numero Uno, ya que conforme al Principio Jurídico de Integridad o Integralidad, el Reparó y antes el Hallazgo de Auditoría debió establecerse como un todo y no parcialmente; No obstante lo anterior se ha querido dar respuesta o aclaración de los mismos señalamientos a pesar de su antigüedad; Poniéndonos a la entera disposición de poner a disposición nuestros archivos Institucionales a efecto de que se corrobore lo antes manifestado; Considero Igualmente con el respeto debido que esa Honorable Cámara debió de considerar dicha situación al momento de analizar el Informe de Auditoría y determinar los Reparos atribuibles a cada uno de los Reparados conforme lo establece el Art. 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica. b) Cabe mencionar que los proyectos sin liquidar no corresponden a la gestión de Graciela León ni de Ryna Garay. El nombramiento de Ryna Garay como Directora General es del 9 de enero 2013 y de Graciela León como Directora de la OTAF de noviembre de 2013, tal como se muestran en los acuerdos ejecutivos de No. 80/2012 y No. 41/2103. **REPARO DOS,***



RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, PROYECTO No. 2610 SIN REGISTROS CONTABLES.

Comentario en relación a los literales a) y b): a) Ya fueron realizados en el Sistema SAFI, los registros contables del Proyecto 2610, bajo el Código 40689, Unidad Operacional 02. Se anexa nota de la Dirección de Contabilidad Gubernamental en la que se hace constar dicho registro en el SAR. Asimismo puede verificarse en los documentos originales de los Estados Financieros que se entregaron con nota remitida por esta Dirección General según Ref. MRRE/DGCD/OTAF/GL043/2014, de fecha 20/02/2015. b) La comparación de saldo realizada por las auditoras de Corte de Cuentas se hizo en base a un primer listado del detalle de proyectos, solicitado por la Jefa del Equipo encargado del examen, al Especialista Administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores y no en base al estado de cuenta del Banco. En dicho listado, remitido mediando nota MRRE/DGCD/OTAF/GL034/2014, en el número 65 del Proyecto "Apoyo a la implementación de la Agenda Nacional de Eficacia de la Cooperación", pág. 8, el monto colocado fue \$ 34,082.87. Sin embargo mediante nota MRRE/DGCD/OTAF/GL062/2014 comunicamos que al revisar el Informe de gastos y detalle de Movimiento en estado de cuenta del banco, el dato correcto era de \$ 22,390.20 y que corregíamos el dato del listado, considerando que lo válido es lo que se constata en el estado de cuentas del banco. Por lo que se considera que se realizaron las gestiones necesarias y oportunas para registrar las transacciones financieras en el Sistema SAR del proyecto y se puede con información confiable para la toma de decisiones, que a su vez puede ser constatado en los archivos físicos de esta Dirección General y en el Sistema SAFI. **REPARO TRES,**

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. COMENTARIO. Las obligaciones que genera el proyecto están registradas en el Sistema SAFI, tal como se afirma en el mismo reparo, que dichos registro se realizó el 19 de diciembre del 2013 y 12 de mayo de 2014. Se remitió mediante nota MRRE/DGCD/OTAF/GLO17/2015 la explicación de las gestiones realizadas ante el Ministerio de Hacienda y los respectivos documentos de evidencia. **REPARO CUATRO,**

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS NO REGLAMENTADOS. Comentario: El personal designado en la Oficina Técnica de Administración de Fondos está normado en el manual de funciones y descripción de puestos del Ministerio de Relaciones Exteriores, además se cuenta con la Estructura Organizativa de la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo debidamente autorizado. b. No está plasmado en ningún documento la existencia, contenido y conformación de los expedientes de Administración de la Oficina Técnica de Administración de Fondos (OTAF), en las diferentes etapas del Proyecto: desde la ejecución monitoreo, liquidación y cierre de los Planes de Acción; así como los responsables de los mismos. Comentario: Se recomienda que se considere esta una



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



observación menor y como acciones a realizarse en el corto plazo. Al respecto puede constatarse que el proceso ya se ha iniciado en la OTAF. Los respaldos de las operaciones financieras y contables del Presupuesto Extraordinario para reactivación económica PERE, se encuentran debidamente ordenados y archivados de acuerdo a lo establecido la Ley de la Corte de Cuentas de la República y la Ley AFI. c. No existe una guía o instructivo que contenga los pasos a seguir para la solicitud del código de no inversión de los proyectos, a la Dirección general de Inversión y Crédito Público. Comentario: Para la asignación de los códigos para los Proyectos de No Inversión, se aplica lo establecido en el "Manual Técnico de Administración Financiera Integrado, Capítulo VII, Subsistema de Inversión y Crédito Público, inciso C.2.8 Normas para la Asignación de Códigos los Proyectos, 1. Proyectos de Inversión Pública y 2. Otros Proyectos" del Ministerio de Hacienda. Cada Unidad Ejecutora inicia su proceso de solicitud de Código como se detalla: 1. Se digita la información relacionada con el Proyecto en el Sistema de Inversión Pública administrado por la dirección general de Inversión y Crédito Público. 2. Se solicita por escrito el código del proyecto, anexando el plan de Acción debidamente aprobado por la DGCD/ SETEFE, Nota de aprobación del socio cooperante, (Convenio, Acta, Memorándum de entendimiento, etc.) 3. La DGICP, comunica por escrito el Código del Proyecto, con el cual la Unidad Ejecutora inicia los registros presupuestarios y contables al SAFI. d. Tampoco están documentados los lineamientos o circunstancias en las que se puedan efectuar reprogramaciones (en tiempo o presupuesto) a los Planes de Acción, con las diferentes autorizaciones o aprobaciones de los tiempos. Comentario: Para el proceso de las reprogramaciones de los Planes de Acción, están normados en la Guía para la gestión, formulación y seguimiento de Planes de Acción, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha mayo 2011...".

V-) A fs. 353 se encuentra el escrito presentado por el señor **JULIO VICTOR FLORES COTO**, mediante el cual se mostró parte manifestando esencialmente lo siguiente: "...i) Que tengo conocimiento que me encuentro relacionado en el Informe de Examen Especial de Auditoría PERE, periodo del uno de junio de dos mil trece al uno de mayo de dos mil catorce, practicado al Ministerio de Relaciones Exteriores, que sirve de base al Juicio de Cuentas al principio referenciado. ii) Que por situaciones personales me encontraba fuera del país, realizando estudios académicos. iii) Que conforme al Art. 146 del Código Procesal Civil y Mercantil, al impedido con justa causa no le corre término...". Por lo que ésta Cámara mediante resolución de fs. 353 vuelto al 355 frente emitido a las diez horas y cincuenta minutos del día quince de diciembre de dos mil quince,

[Handwritten mark]



tuvo por parte en el carácter en que comparecieron a los señores antes mencionados; por otra parte se ordenó practicar Peritaje Contable al detalle de los códigos contables relacionados con los proyectos finalizados al treinta y uno de mayo del dos mil catorce del Presupuesto Extraordinario de Reactivación Económica (PERE), descritos en el **Reparo Uno por Responsabilidad Administrativa**, con la finalidad de verificar si han sido liquidadas contablemente, así como también a la documentación correspondiente al proyecto No. 2610 "Apoyo a la implementación de la Agenda Nacional de la Eficacia de la Cooperación en El Salvador", relacionado con los **literales a) y b)** del **Reparo Dos por Responsabilidad Administrativa**, a efecto de verificar el correcto registro contable en el Sistema SAFI y las diferencias observadas; para tal efecto se señalaron a las **diez horas del día cuatro de abril del dos mil dieciséis**, en las Instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, previa cita de las partes, y se nombró como perito Contable a la Licenciada **SONIA ORTIZ CARRANZA**, a quien se le hizo saber su nombramiento, para aceptación, juramentación y demás efectos de ley, tal como consta a fs. 356.

VI-) A fs. 361, se agregó el escrito presentado por la Licenciada **MARIA DE LOS ANGELES LEMUS DE ALVARADO** quien en lo esencial estableció lo siguiente: "...*Que tal como lo compruebo con la credencial que en original presento he sido comisionado por el señor Fiscal General de la República para que me muestre parte en sustitución de la Licenciada ROXANA BEATRIZ SALGUERO RIVAS, en el Juicio de Cuentas JC-IV-17-2015...*". Por lo que esta Cámara mediante resolución de las ocho horas y cincuenta minutos del día cuatro de abril de dos mil dieciséis, fs. 363 vuelto a fs. 364 frente, admitió el anterior escrito y le tuvo por parte en el presente Juicio de Cuentas, al referido profesional en sustitución de la licenciada **ROXANA BEATRIZ SALGUERO RIVAS**.

VII-) A fs. 365 se encuentra el Acta de Peritaje Contable donde a la Perito Contable Licenciada **Sonia Lorena Ortiz Carranza** se le concedió veinte días hábiles para que presente su dictamen pericial. De **fs. 366 a 372** corre agregado el



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



Informe de la Perito Contable expresando esencialmente lo siguiente: "...REPARO UNO, RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, SALDOS DE PROYECTOS, PENDIENTES DE LIQUIDAR. DOCUMENTACION PROPORCIONADA. Solicité al contador del Ministerio de Relaciones Exteriores, la documentación relacionada al reparo Uno, la cual me fue proporcionada así: - Estado de Ejecución Presupuestaria consolidado al 31 de diciembre de 2008. - Solicitud de Prórroga y reprogramación financiera (Plan de Acción No.2514). - Acuerdo Ejecutivo No 10-2015, a través del cual se acuerda: Actualizar la vigencia y el personal responsable de la Administración del Plan de Acción ejecutado por la Secretaría Técnica de Financiamiento Externo (SETEFE). - Estado de Situación Financiera Consolidado al 31 de julio de 2015. - Informe de Disponibilidad Bancaria al 31 de julio de 2015. - Informe de Uso de Fondos (Trimestre que se informa: febrero-abril 2015). - Acuerdo Ejecutivo No. 152 del Ramo de Relaciones Exteriores, aprobado y Decreto Legislativo No. 254 ratificado. - Subvención 2008 AECID (Carta de presentación de liquidación). - Copia física y digital, compulsada del Informe Técnico y financiero de la Subvención 2008 el cual incluye las liquidaciones de cada una de las líneas de intervención que componen esta subvención. (Esta copia será enviada a Madrid). - Copia física y digital, simple del informe Técnico y Financiero de la subvención 2008 OTC- El Salvador. - Certificaciones de liquidación de Proyectos. - Instructivo para el Manejo de los Fondos del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE). ANALISIS DE LA DOCUMENTACION PROPORCIONADA. He analizado y verificado la documentación de soporte de los Proyectos, proporcionada por el contador del Ministerio de Relaciones Exteriores, y comprobé que en el cuadro de detalle presentado en reparo uno: SALDOS DE PROYECTOS, PENDIENTES DE LIQUIDAR por TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS 46/100 DOLARES (\$3,954,476.46); se consideró Proyectos de ejercicios anteriores, que no corresponden al periodo sujeto a examen, pues estos proyectos ya caducaron de conformidad al art. 95 de la Ley de la Corte de Cuentas, el cual establece: 'Las facultades de la Corte para practicar las acciones de auditoria, para exigir la presentación de la información financiera juntamente con la documentación sustentatoria y para expedir el informe de auditoria, caducarán en cinco años, contados a partir del uno de enero del siguiente año al que tuvieren lugar las operaciones por auditarse'. Por lo que al verificar la documentación sustentatoria, no hay evidencia que respalde los Proyectos ya caducados, los cuales ascienden al valor de TRES MILLONES QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS 80/100 DOLARES (\$3,503,386.80). Asimismo verifiqué la documentación de respaldo de los Proyectos liquidados en el periodo del 01 de junio de 2013 al 31 de mayo de 2014 por un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL



OCHENTA Y NUEVE 66/100 DOLARES (\$451,089.66), detallados a continuación: - Proyecto CODIGO 171 Subvención AECID 2009 por CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 80/100 DOLARES (\$141,654.80) Préstamo Externo. - Proyecto CODIGO 153 Productos Agrícolas Alimentos para el Progreso 2004 por DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE 94/100 DOLARES (\$240,429.94), Donación. Proyecto CODIGO 166 Subvención AECID 2008 por SESENTA Y NUEVE MIL CUATRO 92/100 DOLARES (\$69,004.92). Donación, Liquidado de acuerdo a lineamientos de la normativa AECID. CONCLUSION. He verificado la documentación de respaldo, que corresponde a los Proyectos pendientes de liquidar, del Presupuesto Extraordinario de Reactivación Económica (PERE), por un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y NUEVE 66/1 00 DOLARES (\$451,089.66), detallados así: - Proyecto CODIGO 171 Subvención AECID 2009 por CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 80/100 DOLARES (\$141,654.80). - Proyecto CODIGO 153 Productos Agrícolas Alimentos para el Progreso 2004 por DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE 94/100 DOLARES (\$240,429.94). Proyecto CODIGO 166 Subvención AECID 2008 por SESENTA Y NUEVE MIL CUATRO 92/100 DOLARES (\$69,004.92). Al haber analizado y evidenciado la documentación de soporte de los Proyectos, CONCLUYO: Que los Proyectos del Presupuesto Extraordinario de Reactivación Económica (PERE), han sido debidamente liquidados al 31 de mayo de 2014. **REPARO DOS, RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, PROYECTO No. 2610 SIN REGISTROS CONTABLES. DOCUMENTACION PROPORCIONADA.** Solicité al contador del Ministerio de Relaciones Exteriores, la documentación de respaldo, relacionada con el reparo dos, la cual me fue proporcionada así: - Nota de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, en la que se hace constar el registro contable de los gastos efectuados por el valor de \$34,082.87, del Proyecto 2610. - Nota de remisión de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental con No. de ref. MRRE/DGCG/OTAF/GL043/2014 de fecha 20/02/2015, remitiendo Estados Financieros en original. - Nota de remisión con ref. No. MRRE/DGCG/OTAF/GL034/2014, en la explica que el monto colocado en el Proyecto "Apoyo a la implementación de la Agenda Nacional de Eficacia de la Cooperación" fue de \$34,082.87. - Nota con ref. No. MRRE/DGCG/OTAF/GL062/2014, comunicando corrección a la vez en el listado de Proyectos. **ANALISIS DE LA DOCUMENTACION PROPORCIONADA.** He verificado y analizado la documentación de respaldo relacionada con el reparo dos "Proyecto No. 2610 sin registros contables" y comprobé: a través de partidas contables, que se ha realizado el registro de los gastos por el valor de TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y DOS 87/100 DOLARES (\$34,082.87) del Proyecto 2610 bajo el código 40689, Unidad Operacional 2, en



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



el Sistema SAFI al 31 de diciembre de 2014. Asimismo he verificado a través de notas MRRE/DGCG/OTAF/GLO34/2014 y MRRE/DGCG/OTAF/GL062/2014 que al revisar el Informe de gastos y detalle de movimiento del Estado Bancario, el cual refleja que el valor correcto asignado al Proyecto 2610 es el de VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA 20/100 DOLARES (\$22,390.20), reflejado en Estado Bancario, haciendo a la vez corrección en el Listado de detalle de Proyectos, por el mismo valor; ya que lo correcto es lo que constata el Estado de Cuentas del Banco Agrícola en cuenta corriente No. 058317-5 al 31 de mayo de 2014 y no el monto de TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y DOS 87/100 (\$34,082.87) del Listado de Proyectos proporcionado por el Especialista Administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores; por lo tanto queda evidenciado que no existe la diferencia establecida en reparo dos por el valor de ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS 76/100 DOLARES (\$11,692.67) (sic). **CONCLUSION.** Verifiqué la documentación de soporte con la cual se comprueba que se realizó el registro contable del Proyecto 2610 "Apoyo a la Implementación de la Agenda Nacional de Eficacia de la Cooperación" en el sistema SAFI, asimismo comprobé que el monto asignado al Proyecto 2610, es por VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA 20/100 DOLARES (\$22,390.20), según Estado Bancario al 31 de mayo de 2014..."

VIII-) Por resolución de **fs. 372** vto. a **373** fte, emitida a las a las catorce horas y veinte minutos del día cinco de mayo de dos mil dieciséis, este Tribunal de Cuentas admitió el Dictamen Pericial presentado por la Licenciada **SONIA LORENA ORTIZ CARRANZA**; y de conformidad con el Artículo 69 inciso final de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en el mismo auto se le concedió audiencia a la Fiscala General de la República para que emitiera su respectiva opinión. De fs. 377 a 378, la Licenciada **MARIA DE LOS ANGELES LEMUS DE ALVARADO**, evacuó la audiencia conferida en los siguientes términos: "...REPARO UNO. SALDOS DE PROYECTOS, PENDIENTES DE LIQUIDAR. Del presente reparo, en razón de que con autorización de esa Cámara la Licenciada Sonia Lorena Ortiz Carranza; realizó peritaje técnico que fue presentado día 2 de mayo de 2016: concluyendo la profesional lo siguiente: Al haber analizado y evidenciado la documentación de soporte de los Proyectos, **CONCLUYO:** Que los proyectos del Presupuesto Extraordinario de Reactivación Económica (PERE) han sido debidamente liquidados al 31 de mayo de 2014". De lo expuesto la representación fiscal es de la opinión que el informe emitido por la profesional debe ser considerado en el pronunciamiento de la sentencia. **REPARO DOS.**



PROYECTO No. 2610 SIN REGISTROS CONTABLES. De este reparo, en razón de que con autorización de esa Cámara la Licenciada Sonia Lorena Ortiz Carranza; realizó peritaje técnico que fue presentado día 2 de mayo de 2016; concluyendo en lo pertinente la profesional lo siguiente: Verifiqué la documentación de soporte con la cual se comprueba que se realizó el registro contable del Proyecto 2610 "Apoyo a la implementación de la Agenda Nacional de Eficacia de la Cooperación" en el Sistema SAFI, así mismo comprobé que el monto asignado al Proyecto 2610, es por VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA 20/100 DOLARES (\$22,390.20), según el estado Bancario al 31 de mayo de 2014." De lo expuesto, la representación fiscal es de la opinión que el informe emitido por la profesional debe ser considerado en el pronunciamiento de la sentencia. REPARO TRES. ATRASO EN LA CONTABILIZACION DE LOS GASTOS. Al respecto los servidores presentan argumentos y documentación que corresponde a la que previamente fue examinada por el equipo que realizó la auditoría, sin aportar elementos nuevos que conlleven a desvanecer la existencia del hallazgo en el momento de la auditoría, por consiguiente el hallazgo se confirma. REPARO CUATRO. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS NO REGLAMENTADOS. Al respecto los servidores en la contestación han presentado argumentación y documentación con la que pretenden desvanecer el hallazgo; sin embargo en un apartado de sus argumentos refiriendo que en lugar de reparos se les debió dejar una recomendación, y expresan; "Comentario: se recomienda que se considere esta una observación menor y como acciones a realizarse en el corto plazo. Al respecto puede constatarse que el proceso ya se ha iniciado en la OTAF". Lo manifestado, evidencia el reconocimiento por parte de los servidores la existencia del hallazgo...". Mediante resolución de fs. 378 vto. a 379 fte., emitido a las trece horas y cuarenta minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, se dio por evacuada la audiencia conferida a la Representación Fiscal y se ordenó emitir la Sentencia en el presente Juicio de Cuentas.

IX-) Luego de analizado el informe de auditoría, las explicaciones vertidas, Papeles de Trabajo, Peritaje Contable y la Opinión Fiscal; es fundamental hacerle saber a las partes procesales la importancia de la presente sentencia, en el sentido que esta Cámara garante de los derechos que les ampara a los servidores actuantes, así como también de Principios y Garantías constitucionales, se permite señalar que en la presente motivación toma en cuenta todos y cada uno de los elementos fácticos y jurídicos del proceso, considerados individual y



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



conjuntamente, con apego a las reglas de la sana crítica, según lo prescribe el **Artículo 216** del Código Procesal Civil y Mercantil, en ese sentido, supone la obligación de todo Tribunal de Justicia, de exponer las razones y argumentos que conducen al fallo, sobre los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho que lo sustentan, tal y como lo prescribe el **Artículo 69** de la Ley de la Corte de Cuentas de la República con relación al **Artículo 217** del Código Procesal Civil y Mercantil, con ello se fundamenta la convicción respecto a los medios probatorios que desfilaron durante el juicio, y que en atención judicial se hace posible el contacto directo con ellos y su valoración, por tanto, esta Cámara basada en los criterios antes expuestos emite las siguientes consideraciones: **REPARO UNO, RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, SALDOS DE PROYECTOS, PENDIENTES DE LIQUIDAR.** Según informe de auditoría, existen saldos pendientes de liquidar de proyectos finalizados al treinta y uno de mayo de dos mil catorce del Presupuesto Extraordinario de Reactivación Económica (PERE), por un monto de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS **\$3,954,476.46**, según el Reporte de Ejecución Presupuestaria, detallado a continuación: **FONDO GENERAL No. 1**, Código 090, Descripción Fondo General 1995, Saldo Pendiente de Liquidar (\$)190,832.37; **No. 2**, Código 091, Descripción Fondo General 1994, Saldo Pendiente de Liquidar (\$) 49,058.86; **No. 3**, Código 093, Descripción APTES DEL FDO. GRAL.CPDA. OTROS DONANTES, Saldo Pendiente de Liquidar (\$)1,886.91; **No. 4**, Código 095, Descripción Aportes del Fondo General PL-480/81, Saldo Pendiente de Liquidar (\$)15,964.25; **No. 5**, Código 097, Descripción FDO.GRAL.CP.AOTROS DONANTE/90, Saldo Pendiente de Liquidar (\$)10,455.38; **No. 6**, Código 115, Descripción Fondo General 1996, Saldo Pendiente de Liquidar (\$)22,052.62; **No. 7**, Código 137, Descripción Fondo General 2001, Saldo Pendiente de Liquidar (\$)228,571.00; **No. 8**, Código 154, Descripción Fondo General 2005, Saldo Pendiente de Liquidar (\$)250,000.00; **No. 9**, Código 157, Descripción FOGEN 2006, Saldo Pendiente de Liquidar (\$)342,860.00; **No. 10**, Código 165, Descripción FOGEN 2008, Saldo Pendiente de Liquidar (\$)685,720.00, **Subtotal, 1,797,401.39. RECURSOS PROPIOS. No. 11**, Código 096, Descripción Recursos Propios, Saldo Pendiente de Liquidar (\$)633,151.26, **Subtotal,**

X



\$633,151.26. **PRESTAMOS EXTERNOS, No. 12**, Código 029, Descripción PRESTAMOS BCIE PROD.EN COL.VOC.DE EL SALV, Saldo Pendiente de Liquidar (\$)60,407.89; **No. 13**, Código 031, Descripción PRESTAMO ALEMAN AYUDA ESTRUCTURAL, Saldo Pendiente de Liquidar (\$)8,835.98; **No. 14**, Código 171, Descripción SUBVENCIÓN AECID 2009, Saldo Pendiente de Liquidar (\$)141,654.80, **Subtotal, 210,898.67. DONACIONES, No. 15**, Código 113, Descripción DON.JAP.FOM.A LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS 1997, Saldo Pendiente de Liquidar (\$)51,804.72; **No. 16**, Código 122, Descripción DONACION TRIGO DE FRANCIA 1997, Saldo Pendiente de Liquidar (\$)252.63; **No. 17**, Código 127, Descripción AID 519-0449 MITCH-MESA, Saldo Pendiente de Liquidar (\$)217,636.62; **No. 18**, Código 128, Descripción DONACION ITALIANA 1995-FONDOS DE CONTRAPARTIDA DE ITALIA, Saldo Pendiente de Liquidar (\$)32,440.13; **No. 19**, Código 139, Descripción SECCIÓN 416 (B) 2001, Saldo Pendiente de Liquidar (\$)104,183.00; **No. 20**, Código 143, Descripción SECCIÓN 416 (B) 2002, Saldo Pendiente de Liquidar (\$)100.00; **No. 21**, Código 153, Descripción PRODUCT.AGRÍCOL.ALIM.P/EL PROGRESO 2004, Saldo Pendiente de Liquidar (\$)240,429.94; **No. 22**, Código 161, Descripción JAPÓN BIENES IMPORTADOS 2006 (NON PROJECT 2006), Saldo Pendiente de Liquidar (\$)24,044.64; **No. 23**, Código 166, Descripción SUBVENCIÓN AECID, Saldo Pendiente de Liquidar (\$)69,004.92; **No. 24**, Código 169, Descripción DONACION CHINA 2010-2014, Saldo Pendiente de Liquidar (\$)301,186.89; **No. 25**, Código 170, Descripción CONVENIO DE COOPERACIÓN BCIE-ES2010, Saldo Pendiente de Liquidar (\$)1,611.25 **No. 26**, Código 180, Descripción FONDO CONCURSABLE OSC; GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO, Saldo Pendiente de Liquidar (\$)270,330.40, **Subtotal \$1,313,025.14, Total \$3,954,476.46**. Sobre tal particular el Licenciado **JUAN DE DIOS PEREZ DE LEÓN** en su calidad de Apoderado Especial de las señoras **Ryna Elizabeth Garay Araniva y Graciela León de Cristales**, sostiene que los proyectos identificados del 1 al 10 y partiendo que la documentación fue solicitada en octubre de dos mil catorce junto con los estados financieros del 2008 muestran que dichas cuentas se encuentran caducadas, por lo que es aplicable el contenido del artículo 95 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. En similares circunstancias acota para los proyectos identificados bajo el número 12, 13, 15, 16, 17, 18 y 20 sosteniendo que les es aplicable la disposición



legal citada. En cuanto a los proyectos identificados como Número 11 y 24, argumenta que esos convenios incluía varios proyectos que aún se encuentran en ejecución, manifestando que estos se liquidan hasta que todos estén finalizados. Respecto a aquellos proyectos identificados bajo el número 14, 21 y 23 sostiene que estos ya se encuentran liquidados y los identificados bajo el número 19, 22, 25 y 26 aún se encuentran en ejecución, no obstante afirma el profesional citado que estos no corresponden a la gestión de la servidora actuante Graciela León de Cristales, como tampoco de la reparada Ryna Elizabeth Garay Araniva. Por su parte la **Representación Fiscal**, al brindar su opinión de mérito, hace alusión al resultado del peritaje técnico, concluyendo que debe ser considerado dicho examen en el pronunciamiento de la sentencia. Los suscritos Jueces hacemos las siguientes consideraciones: las funcionarias actuantes **Ryna Elizabeth Garay Araniva** y **Graciela León de Cristales** a través de su Apoderado Legal Licenciado **Juan de Dios Perez de León**, han argumentado que existen proyectos que se encontraban bajo la figura de la caducidad de conformidad al Art. 95 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, tal como se detallan en los proyectos identificados del 1 al 10, situación que para el profesional citado vuelve inviable el reparo conforme al principio jurídico de integridad debiéndose establecer como un todo y no parcialmente. Por otra parte hace mención que en aquellos proyectos que no están liquidados no corresponden a la gestión de las reparadas en mención, presentando como prueba de descargo la agregada de fs. 62 al 202 consistentes en copias certificadas de acuerdos, estados financieros, informe de proyectos, plan de acciones, carta de liquidación, entre otros. En ese sentido, para mejor proveer mediante auto de las diez horas y cincuenta minutos del día quince de diciembre de dos mil quince, fs. 353 vuelto al 355 frente, se ordenó la práctica de Peritaje Contable, nombrando para tales efectos a la Licenciada **Sonia Lorena Ortiz Carranza**, con la finalidad de verificar si han sido liquidadas contablemente las cuentas relacionadas en el presente Reparo, quien al rendir su informe agregado al presente proceso de fs. 366 al 372 de fecha dos de mayo del corriente año, emitió el dictamen pericial enunciando y concluyendo lo siguiente: "...REPARO UNO. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. SALDOS DE PROYECTOS, PENDIENTES DE LIQUIDAR. He analizado y verificado la documentación de soporte de los Proyectos, proporcionada por el contador del Ministerio de Relaciones Exteriores, y comprobé que en



el cuadro de detalle presentado en reparo uno: SALDOS DE PROYECTOS, PENDIENTES DE LIQUIDAR por TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS 46/100 DOLARES (\$3,954,476.46); se consideró Proyectos de ejercicios anteriores, que no corresponden al periodo sujeto a examen, pues estos proyectos ya caducaron de conformidad al Art. 95 de la Ley de la Corte de Cuentas, el cual establece: "Las facultades de la Corte para practicar las acciones de auditoria, para exigir la presentación de la información financiera juntamente con la documentación sustentatoria y para expedir el informe de auditoría, caducarán en cinco años, contados a partir del uno de enero del siguiente año al que tuvieron lugar las operaciones por auditarse". Por lo que al verificar la documentación sustentatoria, no hay evidencia que respalde los Proyectos ya caducados, los cuales ascienden al valor de TRES MILLONES QUINIENOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS 80/100 DOLARES (\$3,503,386.80). Asimismo verifiqué la documentación de respaldo de los Proyectos liquidados en el periodo del 01 de junio de 2013 al 31 de mayo de 2014 por un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y NUEVE 66/100 DOLARES (\$451,089.66), detallados a continuación: - Proyecto CODIGO 171 Subvención AECID 2009 por CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 80/100 DOLARES (\$141,654.80) Préstamo Externo. - Proyecto CODIGO 153 Productos Agrícolas Alimentos para el Progreso 2004 por DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE 94/100 DOLARES (\$240,429.94). Donación. Proyecto CODIGO 166 Subvención AECID 2008 por SESENTA Y NUEVE MIL CUATRO 92/100 DOLARES (\$69,004.92). Donación, Liquidado de acuerdo a lineamientos de la normativa AECID.

CONCLUSION. He verificado la documentación de respaldo, que corresponde a los Proyectos pendientes de liquidar, del Presupuesto Extraordinario de Reactivación Económica (PERE), por un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y NUEVE 66/100 DOLARES (\$451,089.66), detallados así: - Proyecto CODIGO 171 Subvención AECID 2009 por CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 80/100 DOLARES (\$141,654.80). - Proyecto CODIGO 153 Productos Agrícolas Alimentos para el Progreso 2004 por DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE 94/100 DOLARES (\$240,429.94) - Proyecto CODIGO 166 Subvención AECID 2008 por SESENTA Y NUEVE MIL CUATRO 92/100 DOLARES (\$69,004.92). Al haber analizado y evidenciado la documentación de soporte de los Proyectos, CONCLUYO: Que los Proyectos del Presupuesto Extraordinario de Reactivación Económica (PERE), han sido debidamente liquidados al 31 de mayo de 2014...". Sobre tal particular el auditor ha determinado en la condición, que al treinta y uno de mayo del dos mil catorce, existían saldos pendientes de liquidar en el Presupuesto



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



Extraordinario de Reactivación Económica, por la cantidad que totalizan Tres Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Seis Dólares de los Estados Unidos de América con Cuarenta y Seis Centavos (\$3,954,476.46); en tal sentido para establecer un orden lógico y con el objeto de determinar si existe o no observación, se analizara como primera premisa aquellos proyectos que para el Apoderado Legal Licenciado Perez de León, estaban liquidados; y como segunda premisa en analizar si lo establecido por el profesional citado les era aplicable el art. Art. 95 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, para los proyectos que a la fecha no están liquidados. En cuanto a la primera premisa es de mencionar que la diligencia pericial que tuvo a cargo la licenciada **Sonia Lorena Ortiz Carranza**, los proyectos CODIGO 171 SUBVENCIÓN AECID 2009, CODIGO 153 PRODUCT.AGRICOL.ALIM.P/EL PROGRESO 2004 y CODIGO 166 SUBVENCION AECID que suman la totalidad de Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Ochenta y Nueve Dólares de los Estados Unidos de America con Sesenta y Seis Centavos (\$451,089.66), se logró evidenciar con la documentación de respaldo que tuvo a la vista, que han sido debidamente liquidados; peritaje que sirve para tener una mejor apreciación sobre las circunstancias cuestionadas, en el cual la perito a cargo debe dar su conclusión sobre lo ordenado por el Juez, estableciéndose que la prueba de peritos para los juzgadores es de libre apreciación, asegurándose de tal manera que los peritos no deciden, sino que dan su saber, entender y conclusión, por lo cual queda a potestad del Juzgador valorar el dictamen pericial, el cual en el caso que nos ocupa los Suscritos le otorgamos el valor probatorio al contenido del mismo por ser congruente. Ahora bien, analizaremos lo preceptuado como segunda premisa respecto a los proyectos CÓDIGO 090 FONDO GENERAL 1995, CÓDIGO 091 FONDO GENERAL 1994, CÓDIGO 093 APTES DEL FDO. GRAL.CPDA. OTROS DONANTES, CÓDIGO 095 APORTES DEL FONDO GENERAL PL-480/81, CÓDIGO 097 FDO.GRAL.CP.AOTROS DONANTE/90, CÓDIGO 115 FONDO GENERAL 1996, CÓDIGO 137 FONDO GENERAL 2001, CÓDIGO 154 FONDO GENERAL 2005, CÓDIGO 157 FOGEN 2006, CÓDIGO 165 FOGEN 2008, CÓDIGO 096 RECURSOS PROPIOS, CÓDIGO 029 PRESTAMOS BCIE PROD.EN COL.VOC.DE EL SALV, CÓDIGO 031 PRESTAMO ALEMAN AYUDA ESTRUCTURAL, CÓDIGO 113 DON.JAP.FOM.A LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS 1997, CÓDIGO 122 DONACION TRIGO DE FRANCIA 1997,

[Handwritten mark]



CÓDIGO 127 AID 519-0449 MITCH-MESA, CÓDIGO 128 DONACION ITALIANA 1995-FONDOS DE CONTRAPARTIDA DE ITALIA, CÓDIGO 139 SECCIÓN 416 (B) 2001 y CÓDIGO 161 JAPÓN BIENES IMPORTADOS 2006 (NON PROJECT 2006), para el Licenciado Perez de León, se encontraban fuera del alcance y que les es aplicable el Art. 95 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; y los proyectos CÓDIGO 143 SECCIÓN 416 (B) 2002, CÓDIGO 169 DONACION CHINA 2010-2014, CÓDIGO 170 CONVENIO DE COOPERACIÓN BCIE-ES2010 y CÓDIGO 180 FONDO CONCURSABLE OSC; GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO estos aún se encontraban en ejecución; de lo anterior es de advertir las situaciones siguientes: el **principio de seguridad jurídica**, es la certeza que los particulares tienen, que su situación jurídica no será modificada más que por procedimientos regulares y autoridades competentes, ambos establecidos previamente. Asimismo es menester resaltar que también el citado profesional ha mencionado que sus representadas iniciaron funciones en el año dos mil trece, incorporando al proceso copia certificada del Acuerdo Ejecutivo No. 80/2012 SETEFE-PERE de fecha veintiuno de diciembre de dos mil doce, por medio del cual se acordó nombrar a la Licenciada **Ryna Elizabeth Garay Araniva** como Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica del Financiamiento Externo en carácter ad honorem a partir del uno de enero del año dos mil trece, fs. 198; y también agregó bajo el fs. 199 copia certificada del Acuerdo Ejecutivo No. 41/2013 SETEFE-PERE de fecha siete de noviembre de dos mil trece, en el cual se acordó nombrar a la Licenciada **Graciela León de Cristales** como Directora de la Oficina Técnica de Administración de Fondos a partir del día dieciséis de octubre de dos mil trece; por lo tanto dichas servidoras no ejercían sus cargos en el referido periodo que no fueron liquidados. Establecido lo anterior, el auditor hace referencia en la Condición del reparo, que verificaron que los proyectos citados no se encontraban liquidados, sobre tal particular es importante dejar establecido que dichas cuentas comprendían desde el año 1994 hasta el año 2008; es decir, que según el cuadro detallado en el Pliego de Reparos, algunos proyectos no liquidados tienen más de veinte años de estar en esa condición; este último enunciado, para los Suscritos Jueces es de vital importancia, pues el auditor al practicar el examen introdujo al informe, hechos ocurridos fuera del alcance del Examen; pues, el presente Juicio de Cuentas se origina a raíz de un Examen Especial, el cual de



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



acuerdo al Manual de Auditoria Gubernamental, se denomina "Examen Especial a la auditoria que puede comprender a uno o más componentes de los estados financieros, con un alcance menor al requerido en una auditoría financiera"; en ese mismo sentido, también se establece que en el alcance el auditor tiene que definir el desarrollo de la auditoria en sujeción a las Normas de Auditoria Gubernamental emitidas por esta Corte; no obstante, en el Informe de Auditoria Especial al Presupuesto Extraordinario de Reactivación Económica (PERE) Transferido por la Secretaría Técnica de Financiamiento Externo (SETEFE) ejecutado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a fs. 5 del presente Juicio, se estableció como Alcance el periodo comprendido del uno de junio de dos mil trece al treinta y uno de mayo de dos mil catorce. Lo anterior definió los límites que el Manual, la Norma Técnica y el mismo objetivo del examen tenían, restringiéndose a la rendición de cuentas de las funcionarias actuantes a dicho periodo, por lo que los Suscritos estimamos que claramente en la auditoria incluyeron en su alcance hechos que se encuentran fuera del mismo; situación que violenta el principio de seguridad jurídica anteriormente citado, bajo la concepción que es un Principio del Derecho Universalmente reconocido como la garantía dada al individuo por el Estado, de modo que su persona, sus bienes y derechos no serán violentados y si llegase a producirse se hará dentro del marco legal establecido, asegurando la protección de los mismos. Finalmente es preciso mencionar que en los proyectos CÓDIGO 169 DONACION CHINA 2010-2014, CÓDIGO 170 CONVENIO DE COOPERACIÓN BCIE-ES2010 y CÓDIGO 180 FONDO CONCURSABLE OSC; GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO, de acuerdo a la documentación presentada como prueba de descargo consistentes en memorándums de aprobación de reprogramación, Carta de aprobación de reorientación de fondos y Carta de ampliación de vigencias, agregados a fs. 174, 175, 182 y 191 respectivamente, estos aún se encuentran en ejecución; y respecto al proyecto CÓDIGO 143 SECCIÓN 416 (B) 2002, como se ha establecido con anterioridad este se encuentra fuera del alcance de la auditoria y de las gestión de las servidoras actuantes. En consecuencia de conformidad al Art. 69 inciso primero de la Ley de la Corte de Cuentas de la República es procedente absolver del presente señalamiento a las funcionarias actuantes.

REPARO DOS, RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, PROYECTO No. 2610 SIN REGISTROS CONTABLES. Según informe de auditoría, los auditores al

X



revisar documentación relacionada al Proyecto No. 2610 Apoyo a la Implementación de la Agenda Nacional de la Eficacia de la Cooperación en El Salvador, determinaron las siguientes situaciones: a) Existen gastos efectuados por la suma de \$34,082.87, con cargo a dicho Proyecto desde febrero de 2014; sin embargo, a diciembre 2014, no se habían efectuado los respectivos registros contables en el Sistema SAFI. b) Al comparar el saldo presentado por la Secretaría Técnica de Financiamiento Externos (SETEFE) en el Listado de Proyectos vigentes al 31 de mayo de 2014 y la Cuenta bancaria utilizada para el Plan de Acción, existe diferencia de \$11,692.67, como se presenta a continuación: **Monto Devengado/Liquidado según Detalle al 31-05-2014** \$34,082.87; **Saldo de la Cuenta Corriente; Banco Agrícola No. 590-058317-5 al 31-05-2014** \$22,390.20; **Diferencia** \$11,692.67. En su derecho de defensa el Licenciado **JUAN DE DIOS PEREZ DE LEÓN** en su calidad de Apoderado Especial de los funcionarios **Ryna Elizabeth Garay Araniva, Graciela León de Cristales y Walter Francisco Rodriguez Orantes**, alega que respecto al literal a) referente al registro contable del proyecto 2610, este ya fue registrado en el Sistema SAFI; y en cuanto al literal b) afirma que la comparación de saldos realizada por los auditores de esta Corte en primera instancia se hizo en base a un primer listado del detalle de proyectos y no en base al Estado de cuenta del Banco, haciendo énfasis que en esa ocasión existía un error aritmético colocando la cantidad de \$34,082.87 siendo lo correcto el valor de \$22,390.20, argumentado que lo válido es el estado de cuentas de banco; realizando las gestiones necesarias para registrar las transacciones financieras en el sistema SAFI. Respecto al servidor actuante **Julio Víctor Flores Coto** conocido en el presente proceso como *Julio Víctor Alberto Flores Coto*, se limitó a mostrarse parte en el presente proceso adhiriéndose a la prueba presentada por los demás reparados. Al respecto la **Representación Fiscal** al dar su opinión de mérito, hace mención a la autorización de esta Cámara, a la Licenciada Sonia Lorena Ortiz Carranza para realizar el peritaje técnico, citando el contenido de la conclusión del referido dictamen, considerando que debe tomarse en cuenta el peritaje contable. Al respecto el profesional a cargo de la defensa técnica, en lo sustancial ha afirmado que los gastos con cargo al proyecto 2610, se registraron en el sistema SAFI; de igual manera sostiene que hicieron la corrección del saldo de los proyectos al treinta y uno de mayo del dos mil catorce en base al Estado de Cuenta



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



de Banco. Para mejor proveer, esta Cámara considero procedente efectuar Peritaje Contable al reparo Dos por Responsabilidad Administrativa, diligencia a cargo de la Licenciada **Sonia Lorena Ortiz Carranza**, el cual en su informe concluyo lo siguiente: *“REPARO DOS. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. PROYECTO No. 2610 SIN REGISTROS CONTABLES. He verificado y analizado la documentación de respaldo relacionada con el reparo dos “Proyecto No. 2610 sin registros contables” y comprobé: a través de partidas contables, que se ha realizado el registro de los gastos por el valor de TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y DOS 87/100 DOLARES (\$34,082.87) del Proyecto 2610 bajo el código 40689, Unidad Operacional 2, en el Sistema SAFI al 31 de diciembre de 2014. Asimismo he verificado a través de notas MRRE/DGCG/OTAF/GLO34/2014 y MRRE/DGCG/OTAF/GL062/2014 que al revisar el Informe de gastos y detalle de movimiento del Estado Bancario, el cual refleja que el valor correcto asignado al Proyecto 2610 es el de VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA 20/100 DOLARES (\$22,390.20), reflejado en Estado Bancario, haciendo a la vez corrección en el Listado de detalle de Proyectos, por el mismo valor; ya que lo correcto es lo que constata el Estado de Cuentas del Banco Agrícola en cuenta corriente No. 058317-5 al 31 de mayo de 2014 y no el monto de TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y DOS 87/100 (\$34,082.87) del Listado de Proyectos proporcionado por el Especialista Administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores; por lo tanto queda evidenciado que no existe la diferencia establecida en reparo dos por el valor de ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS 76/100 DOLARES (\$11,692.67 (sic). CONCLUSION. Verifiqué la documentación de soporte con la cual se comprueba que se realizó el registro contable del Proyecto 2610 “Apoyo a la Implementación de la Agenda Nacional de Eficacia de la Cooperación” en el sistema SAFI, asimismo comprobé que el monto asignado al Proyecto 2610, es por VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA 20/100 DOLARES (\$22,390.20), según Estado Bancario al 31 de mayo de 2014.”* Al respecto en primer lugar los suscritos hacemos mención que el Dictamen Pericial, se desarrolla en cumplimiento de un encargo por parte del Juez, en el que caso que nos ocupa pronunciándose en relación PROYECTO No. 2610 SIN REGISTROS CONTABLES, por lo que dicho informe constituye una fuente de prueba tal como se ha estipulado en el reparo anterior, en la cual el perito no decide, sino que da su saber, entender y conclusión, y que debe ser apreciada y valorada con un criterio de conciencia según las reglas de la sana crítica, convirtiéndose en un aporte, asesoría practico o científico para comprender la realidad que subyace en determinado problema; según el dictamen pericial la perito a cargo tuvo documentación de respaldo consistente en notas de la

X



dirección General de Contabilidad Gubernamental, en el que se hace constar el registro contable de los gastos efectuados en el proyecto tantas veces citado y que además tuvo a la vista nota con ref. No. MRRE/DGCG/OTAF/GL062/2014 por medio del cual comunicaron el listado de proyectos, concluyendo que *“Verifiqué la documentación de soporte con la cual se comprueba que se realizó el registro contable del Proyecto 2610 “Apoyo a la Implementación de la Agenda Nacional de Eficacia de la Cooperación” en el sistema SAFI, asimismo comprobé que el monto asignado al Proyecto 2610, es por VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA 20/100 DOLARES (\$22,390.20), según Estado Bancario al 31 de mayo de 2014”*. Por todo lo anterior, los suscritos Jueces al haber analizado el informe pericial, se concluye que la experta en la materia evidencio el registro correcto del proyecto 2610 en el sistema SAFI, como también verifiko la corrección del monto en los proyectos ejecutados al treinta y uno de mayo de dos mil catorce. En consecuencia de conformidad al Art. 69 inciso primero de la Ley de la Corte de Cuentas de la República que reza: *“Si por las explicaciones dadas, pruebas de descargo presentadas, o por los resultados de las diligencias practicadas, se considerare que ha sido suficientemente desvirtuados los reparos. La Cámara declarará desvanecida la responsabilidad consignada en el juicio y absolverá al reparado, aprobando la gestión de este”*; la responsabilidad administrativa se desvanece, siendo procedente absolver a los servidores relacionados en el presente reparo. Ahora bien, respecto al servidor actuante **Julio Víctor Flores Coto**, quien se limitó a mostrarse parte sin aportar ninguna prueba, en base al Principio Comunidad de la Prueba le favorece la documentación presentada por los demás funcionarios, que implica que toda prueba vertida en el juicio, puede ser útil para cualquiera de las partes, por lo tanto es procedente también desvincularlo de lo atribuido. **REPARO TRES, RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, ATRASO EN LA CONTABILIZACION DE LOS GASTOS**. Según informe de Auditoria, los registros contables del Proyecto 2515 Centro de Formación en Cooperación Internacional; no se registraron oportunamente en el mes que correspondía de los años 2012 y 2013, sino que fue hasta el diecinueve de diciembre de dos mil trece y doce de mayo de dos mil catorce, según detalle: **N° 1**, Partida 1124, Fecha de Registro 19/12/2013, Fecha de Factura 24/01/2012, Valor \$2,388.75; **N° 2**, Partida 1129, Fecha de Registro 19/12/2013, Fecha de Factura salarios de julio 2012, Valor \$2,180.56; **N° 3**, Partida 11216, Fecha de Registro 19/12/2013, Fecha de Factura Gastos de junio y julio 2012, Valor \$453.44; **N° 4**, Partida 11218, Fecha de Registro



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



19/12/2013, Fecha de Factura 01/08/2012, Valor \$276.50; **N° 5**, Partida 11220, Fecha de Registro 19/12/2013, Fecha de Factura Recibo simple del 15/08/2012, Valor \$4,150.00; **N° 6**, Partida 11222, Fecha de Registro 19/12/2013, Fecha de Factura Recibo simple del 18/08/2012, Valor \$6,300.00; **N° 7**, Partida 11231, Fecha de Registro 19/12/2013, Fecha de Factura 20/08/2012, Valor \$414.75; **N° 8**, Partida 11237, Fecha de Registro 19/12/2013, Fecha de Factura 23/08/2012, Valor \$604.80; **N° 9**, Partida 11241, Fecha de Registro 19/12/2013, Fecha de Factura 30/08/2012, Valor \$1,887.10; **N° 10**, Partida 11244, Fecha de Registro 19/12/2013, Fecha de Factura 06/09/2012, Valor \$98.75; **N° 11**, Partida 11255, Fecha de Registro 19/12/2013, Fecha de Factura De julio, agosto y sept. 2012, Valor \$483.90; **N° 12**, Partida 11257, Fecha de Registro 19/12/2013, Fecha de Factura Recibo simple del 26/09/2012, Valor \$9,443.00; **N° 13**, Partida 11259, Fecha de Registro 19/12/2013, Fecha de Factura 17/09/2012, Valor \$98.75; **N° 14**, Partida 11263, Fecha de Registro 19/12/2013, Fecha de Factura Recibo simple del 04/10/2012, Valor \$14,164.50; **N° 15**, Partida 11266, Fecha de Registro 19/12/2013, Fecha de Factura Gastos de caja chica de septiembre 2012, Valor \$432.12; **N° 16**, Partida 11268, Fecha de Registro 19/12/2013, Fecha de Factura Recibo simple del 09/10/2012, Valor \$6,780.00; **N° 17**, Partida 11276, Fecha de Registro 19/12/2013, Fecha de Factura 16/10/2012, Valor \$3,375.00; **N° 18**, Partida 11282, Fecha de Registro 19/12/2013, Fecha de Factura Gastos de caja chica, de septiembre y octubre 2012, Valor \$495.13; **N° 19**, Partida 11299, Fecha de Registro 19/12/2013, Fecha de Factura Gastos caja chica, de septiembre y octubre 2012, Valor \$429.69; **N° 20**, Partida 112107, Fecha de Registro 19/12/2013, Fecha de Factura 13/11/2012, Valor \$2,470.95; **N° 21**, Partida 112118, Fecha de Registro 19/12/2013, Fecha de Factura Recibo simple del 15/11/2012, Valor \$1,500.00; **N° 22**, Partida 112123, Fecha de Registro 19/12/2013, Fecha de Factura sin documento, Valor \$1,947.75; **N° 23**, Partida 112126, Fecha de Registro 19/12/2013, Fecha de Factura Planilla de salarios dic. de 2012, Valor \$4,004.76; **N° 24**, Partida 112141, Fecha de Registro 19/12/2013, Fecha de Factura Incentivo de enero de 2013, Valor \$500.00; **N° 25**, Partida 112145, Fecha de Registro 19/12/2013, Fecha de Factura Incentivo febrero de 2013, Valor \$500.00; **N° 26**, Partida 112148, Fecha de Registro 19/12/2013, Fecha de Factura Gastos de caja chica de diciembre 2012, Valor \$436.45; **N° 27**, Partida 112150, Fecha de Registro 19/12/2013, Fecha de



Factura 15/02/2013, Valor \$103.84; N° 28, Partida 112156, Fecha de Registro 19/12/2013, Fecha de Factura Recibo simple 08/03/2013, Valor \$2,070.00; N° 29, Partida 112164, Fecha de Registro 19/12/2013, Fecha de Factura 18/03/2013, Valor \$4,725.00; N° 30, Partida 112166, Fecha de Registro 19/12/2013, Fecha de Factura 19/03/2013, Valor \$3,528.00; N° 31, Partida 112171, Fecha de Registro 19/12/2013, Fecha de Factura Recibo simple 24/04/2013, Valor \$2,760.00; N° 32, Partida 112178, Fecha de Registro 19/12/2013, Fecha de Factura 26/08/2013, Valor \$468.26; N° 33, Partida 112180, Fecha de Registro 19/12/2013, Fecha de Factura 23/08/2013, Valor \$128.00; N° 34, Partida 1059, Fecha de Registro 12/05/2014, Fecha de Factura: Gastos de caja chica de septiembre y noviembre de 2013 y de enero a abril de 2014, Valor \$459.19; N° 35, Partida 1052, Fecha de Registro 12/05/2014, Fecha de Factura: Recibo simple 30/07/2012, Valor \$2,017.00; Proyecto con código 2590, N° 36, Partida 1085, Fecha de Registro 09/08/2013, Fecha de Factura pago de salario de mayo 2013, Valor \$2,592.90; N° 37, Partida 10811, Fecha de Registro 14/08/2013, Fecha de Factura pago de salario de junio 2013, Valor \$2,592.90; N° 38, Partida 10816, Fecha de Registro 21/08/2013, Fecha de Factura Pago de salario de julio 2013, Valor \$2,592.90. Al respecto el Licenciado **JUAN DE DIOS PEREZ DE LEÓN** en su calidad de Apoderado Especial de señores **Ryna Elizabeth Garay Araniva, Graciela León de Cristales y Walter Francisco Rodriguez Orantes**, sostiene que las obligaciones que fueron generadas por el proyecto se encuentran registradas en el sistema SAFI, habiéndose realizado el diecinueve de diciembre de dos mil trece y doce de mayo de dos mil catorce. Asimismo cita que a través de la nota MRRE/DGCD/OTAF/GL017/2015 remitieron las explicaciones de las acciones realizadas ante el Ministerio de Hacienda. Sobre el particular el **Ministerio Público Fiscal**, en su opinión de mérito, hace alusión a lo esgrimido por el Apoderado de los funcionarios actuantes, enfatizando que no aportaron nuevos elementos que conlleven a desvanecer el reparo, por lo que solicita que el reparo se mantenga. Al respecto los suscritos hacemos las consideraciones siguientes: el Apoderado Legal de los funcionarios actuantes, en lo medular argumenta que los registros contables están en el sistema SAFI y que en su oportunidad remitieron las explicaciones de lo observado, para ello ha aportado como prueba de descargo la documentación agregada de fs. 245 al 301; en tal sentido previo a dar un fallo los suscritos



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



analizaremos los documentos recopilados por el auditor de conformidad al Art. 47 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, a fin de establecer si la condición del hallazgo está debidamente documentada, observando que el hallazgo se encuentra fundamentado en el Art. 197 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera, dicha disposición legal establece el estricto orden cronológico de los registros contables, asimismo se tiene también el Art. 208 del cuerpo legal citado, regula la obligación de registrarlo en el sistema contable debiendo cumplir los requisitos de orden legal y técnico, es de observar que dichas disposiciones legales citadas pertenecen a un Reglamento que tiene como objeto desarrollar la normativa general vinculada con la organización, funcionamiento, dirección, coordinación y supervisión de la Administración Financiera del Estado, así como fijar los ámbitos de aplicación y niveles de competencia que desarrolla el Sistema de Administración Financiera en el Ministerio de Hacienda con las Entidades de Estado. Por otra parte respecto a los documentos incorporados al proceso, se tiene que el Apoderado Legal de los funcionarios actuantes incorporo a fs. 251, 255 y 256, copia de correos electrónicos Institucionales en el que hacen referencia a un "proyecto 40533", el cual de acuerdo a los documentos que citaran posteriormente el código proyecto 40533 es el que hace referencia al Código SAFI y el código 2515 es el usado para identificar al Proyecto Centro de Formación de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, asimismo consta copia certificada varias Actas de Reunión de Trabajo a fs. 258, 263, 264, 273, 274, 275 y 276 fechadas entre los meses de julio y noviembre del dos mil trece, entre el personal Dirección General de Cooperación para el Desarrollo del Ministerio de Relaciones Exteriores con personal de la Dirección Nacional General de Administración Financiera e Innovación del Ministerio de Hacienda debidamente firmadas, de las cuales en lo medular hacen referencia a las dificultades que tuvieron en la depuración al citado proyecto 40533 código 2515 y que el sistema SAFI nos les permitía realizar los registros, situación que culminó con la autorización de realizar de manera extemporánea los registros contables tal como consta a fs. 286 con la copia certificada de Memorandum MRRE/DGCD/UTAF/GL008/2013 de fecha once de diciembre de dos mil trece, suscrito por la Licenciada Graciela León de Cristales en su calidad de Directora de Oficina Técnica Administrativa dirigido al Licenciado Walter Francisco Rodriguez

X



Orantes en su calidad de Técnico Contable de SETEFE; en tal sentido como se aclaró para identificar el proyecto Código 2515 "Centro de Formación en Cooperación Internacional con Código SAFI No. 40533, en este se realizaron gestiones para solventar la situación de los registros contables, tal como se demuestra con los correos, Actas de Reunión y Memorándums. En consecuencia, en base a la sana crítica y de conformidad al Art. 69 inciso primero de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, las acotaciones esgrimidas por la defensa de los reparados y documentos presentados justifican que tuvieron previo al registro contables de los hechos económicos, problemas para registrarlos y que realizaron acciones encaminadas a solventar la problemática que culminó con la reconstrucción del presupuesto extraordinario proyecto 40533 (Código 2515). Por lo que es procedente absolver de la presente responsabilidad a los servidores **Ryna Elizabeth Garay Araniva y Walter Francisco Rodríguez Orantes**. Por otra parte para la reparada **Graciela León de Cristales**, de conformidad a la copia certificada del Acuerdo Ejecutivo No. 41/2013 SETEFE-PERE de fecha siete de noviembre de dos mil trece, agregado al presente proceso a fs. 199, se logra evidenciar que ella inicio funciones como Directora de la Oficina Técnica de Administración de Fondos, a partir de dieciséis de octubre de dos mil trece; por lo que, como se ha establecido los actos tuvieron lugar durante el dos mil doce y parte del dos mil trece, siendo conforme a derecho desvincularla de lo observado, en razón que al momento de realizar los registros contables, la funcionaria tenía tres meses de estar a cargo de la unidad, sin incidir en las razones del atraso del registro contable. **REPARO CUATRO, RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS NO REGLAMENTADOS.** Según informe de Auditoría, los auditores comprobaron que existen procedimientos administrativos no reglamentados para el manejo de los fondos del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE), según detalle: **a)** No existe un documento que detalle las atribuciones y funciones de los integrantes de la estructura organizativa que administra el PERE; **b)** No está plasmado en ningún documento la existencia, contenido y conformación de los expedientes de Administración de la Oficina Técnica de Administración de Fondos (OTAF), en las diferentes etapas del proyecto: desde la ejecución, monitoreo, liquidación y cierre de los Planes de Acción; así como los responsables de los mismos; **c)** No existe una guía o



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



instructivo que contenga los pasos a seguir para la solicitud del código de no inversión de los proyectos, a la Dirección General de Inversión y Crédito Público; y **d)** Tampoco están documentados los lineamientos o circunstancias en las que se puedan efectuar reprogramaciones (en tiempo o presupuesto) a los Planes de Acción, con las diferentes autorizaciones o aprobaciones de los tiempos. Sobre tal particular el Licenciado **JUAN DE DIOS PEREZ DE LEÓN** en su calidad de Apoderado Especial de señores **Ryna Elizabeth Garay Araniva y Graciela León de Cristales**, en el derecho de defensa de sus representados referente al **literal a)** del reparo, alude que el personal designado a la Oficina Técnica de Administración de Fondos está regulado bajo el Manual de Funciones y Descriptor de Puestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y con la estructura organizativa de la Dirección General de Cooperación el cual está debidamente autorizado. En cuanto al **literal b)** del reparo, el profesional citado alude que sea considerada como observación menor y como acciones a realizarse acorto plazo, afirmando que el procedimiento ya fue iniciado en la OTAF; en ese mismo sentido, argumenta que los respaldos de la operaciones financieras del PERE se encuentran debidamente ordenados y archivados de acuerdo a la Ley de la Corte de Cuentas de la República y la Ley AFI. En lo que respecta al **literal c)** argumenta que la asignación de los códigos para los proyectos de no inversión, se aplica conforme al Manual Técnico de Administración Financiera Integrado del Ministerio de Hacienda. Por otra parte describe el procedimiento a seguir para la asignación de código, manifestando que primero se digita la información relacionado al proyecto del Sistema de Inversión Pública que es administrado por la Dirección General de Inversión y Crédito Público, luego solicitan por escrito el código del proyecto anexando para ello el plan de acción debidamente aprobado, y finalmente la DGICP informa el código del proyecto con la cual la unidad ejecutora inicia los registros presupuestarios y contables. Y en lo referente al **literal d)** sostiene que el proceso de reprogramaciones de los planes están normados en la Guía para la gestión, formulación y seguimiento de planes de acción del Ministerio de Relaciones Exteriores de mayo dos mil once. Al respecto la **Representación Fiscal**, en su opinión de mérito, hace alusión a los argumentos y pruebas presentadas por el Apoderado de las funcionarias actuantes, considerando que en sus explicaciones existe un reconocimiento del incumplimiento de ley, por lo que el Ministerio Público

X



solicita que el reparo se mantenga. Al respecto los suscritos hacemos las consideraciones siguientes: En lo que respecta al **literal a)** los reparados a través de su representado afirman que el personal designado a la OTAF se encuentra bajo el Manual de Funciones y Descriptor de Puestos del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado, presentando para ello la documentación agregada de fs. 307 al 321, consistente en copia certificada de citado Manual, así como un organigrama de la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo y un Acuerdo Ejecutivo; en tal sentido, si bien es cierto se ha incorporado el Manual de funciones que comprende el personal que compone la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo, este fue autorizado posterior a la auditoria; sin embargo es importante señalar que el artículo 65 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Ministerio de Relaciones Exteriores vigente al momento de la observación, disposición legal con la cual se ha sustentado el hallazgo, este señala obligación a la Dirección y mandos medios de crear políticas y procedimientos internas del departamento, y el documento que detalle las atribuciones y funciones de los integrantes de la estructura organizativa que administra el PERE, es un instrumento técnico denominado Manual de Funciones y Descriptor de Puestos que tiene como objeto definir el perfil del profesional a ocupar, así como también delimita funciones y competencias el cual por generalidad es emitido por la máxima autoridad de la Institución o Ministerio según su caso; en tal sentido como se puede observar no existe incumplimiento a la disposición legal citada ya que la creación del documento citado en la presente observación, no es una obligación para la *Dirección General de Cooperación para el Desarrollo*, sino que este tiene a cargo establecer las políticas para llevar a cabo las funciones del personal asignado, por lo que la presente observación se desvanece. Respecto al **literal b)** el licenciado Perez de León ha solicitado que la observación sea considera como observación menor, sosteniendo que el procedimiento ya fue iniciado en la Oficina Técnica de Administración de Fondos y que el procedimiento utilizado se hace en base a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; sobre tal particular estimamos que si bien es cierto es importante tomar en cuenta la observación, no existe una norma legal precisa que regule el contenido, la composición y conformación de los expedientes observados; en ese sentido respecto a la presente observación se advierte que el auditor



fundamenta el hallazgo en el supuesto incumplimiento al Art. 46 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Relaciones Exteriores, sin embargo al analizar detenidamente el criterio expuesto, los suscritos consideramos que no se establece concretamente una obligación clara de carácter imperativo de regule la existencia, contenido y formación de expediente administrativo de la Oficina Técnica de Administración de Fondos; por lo tanto no existe una oposición entre la condición y el criterio utilizado por el auditor para fundamentar el hallazgo hoy reparo, por lo que procedente absolver de la presente observación a los funcionarios involucrados. Ahora bien en cuanto al **literal c)**, el profesional a cargo de la defensa técnica ha sostenido que la asignación de códigos para proyectos de no inversión, lo hacen conforme al Manual Técnico de Administración Financiera Integrado del Ministerio de Hacienda, agregando para ello copia certificada de citado manual referente al apartado C.2.8 "NORMAS PARA LA ASIGNACION DE CODIGOS A LOS PROYECTOS", 1. Proyecto de Inversión Pública, explicando el procedimiento; en tal sentido el criterio utilizado por auditor para fundamentar la presente observación, estableció que en el Art. 65 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Relaciones Exteriores vigente al momento de los hechos, establece que "...La Dirección General de Cooperación para el Desarrollo y Coordinadores de Departamento y Unidad relacionados, tendrán la responsabilidad de mantener actualizadas las políticas, procedimientos, mecanismos administrativos y financieros; que permitan una oportuna liquidación de los fondos transferidos a las Unidades Ejecutoras, de conformidad a lo estipulado en la regulación vigente, con el fin de garantizar el cumplimiento de los instrumentos legales y administrativos relacionados con la administración, ejecución, liquidación y cierre de convenios e intervenciones". No obstante lo anterior es de mencionar que el ámbito de aplicación del Manual Técnico de Administración Financiera es para las entidades e Instituciones del Sector Público que están comprendidas en el Art. 2 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, por lo que si bien es cierto la asignación de códigos para proyectos de no inversión, no se asigna en base a un Instrumento técnico emitido por la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo, esta también no se hace de manera arbitraria, ya que cumplen un procedimiento regulado en el referido Manual, por lo que de conformidad al art. 69 inciso primero de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica la presente observación se desvanece. Y finalmente en lo que respecta



al señalamiento contemplado en el **literal d)**, el apoderado legal de los funcionarios, ha sostenido que las reprogramaciones de los planes, se regulan en base a la Guía para la gestión, formulación, ejecución y seguimiento de planes de acción, el cual fue agregado en copia certificada de fs. 326 al 350, en ese orden de ideas los suscritos hemos procedido a revisar el instrumento citado encontrando que en el apartado 6.8 "Prórroga y modificación a un a PA" estipula que ante solicitud de prórroga a la vigencia de un Plan de Acción, ante razones no previstas en atrasos en su ejecución, deberán presentar solicitud de prórroga con su debida autorización con al menos treinta días, autorizada por la DGCD/SETEFE antes de su ejecución, en ese sentido para los suscritos la presente observación es ambigua e inconsistente pues efectivamente se ha logrado demostrar que la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo posee un procedimiento desde el año dos mil once que regula tiempo y autoridad encargada de autorizar la prórroga, por lo que las razones o circunstancias para efectuar reprogramaciones se encuentran dentro del marco de razones no previstas y que corresponderán a la Dirección autorizarlos; por lo que resulta improcedente sancionar administrativamente por el presente reparo.

POR TANTO: De acuerdo a los considerandos anteriores y de conformidad con los artículos 195 No. 3 de la Constitución de la República; 3, 15, 16, 54, 69, 107 y 115 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; 215, 216, 217 y 218 del Código Procesal Civil y Mercantil y demás disposiciones legales citadas en cada uno de los Reparos, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara falla: I) Declárese Desvanecida la Responsabilidad Administrativa en el **REPARO UNO** bajo el título "**SALDOS DE PROYECTOS, PENDIENTES DE LIQUIDAR**", **ABSUÉLVASE** del mismo a las funcionarias **RYNA ELIZABETH GARAY ARANIVA** y **GRACIELA LEON DE CRISTALES**. II) Declárese Desvanecida la Responsabilidad Administrativa en el **REPARO DOS** bajo el título "**PROYECTO No. 2610 SIN REGISTROS CONTABLES**", **ABSUÉLVASE** del mismo a las funcionarios actuantes **RYNA ELIZABETH GARAY ARANIVA**, **GRACIELA LEON DE CRISTALES**, **WALTER FRANCISCO RODRIGUEZ ORANTES** y **JULIO VICTOR FLORES COTO** conocido en el presente proceso como *JULIO VICTOR*



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



ALBERTO FLORES COTO. III) Declárese Desvanecida la Responsabilidad Administrativa en el **REPARO TRES**, titulado “**ATRASO EN LA CONTABILIZACION DE LOS GASTOS**”, **ABSUÉLVASE** del mismo a las funcionarios actuantes **RYNA ELIZABETH GARAY ARANIVA, GRACIELA LEÓN DE CRISTALES** y **WALTER FRANCISCO RODRIGUEZ ORANTES**. IV) Declárese Desvanecida la Responsabilidad Administrativa en el **REPARO CUATRO**, titulado “**PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS NO REGLAMENTADOS**”, **ABSUÉLVASE** del mismo a los funcionarios actuantes **RYNA ELIZABETH GARAY ARANIVA** y **GRACIELA LEÓN DE CRISTALES**. V) Apruébese la gestión de los servidores **RYNA ELIZABETH GARAY ARANIVA, WALTER FRANCISCO RODRIGUEZ ORANTES, GRACIELA LEÓN DE CRISTALES** y **JULIO VICTOR FLORES COTO** conocido en el presente proceso como *JULIO VICTOR ALBERTO FLORES COTO*, por sus actuaciones en el Ministerio de Relaciones Exteriores, durante el periodo del uno de junio de dos mil trece al treinta y uno de mayo de dos mil catorce, a quienes se les declara libre y solvente de toda responsabilidad, en lo relativo al cargo desempeñado en el periodo antes relacionado.

NOTIFIQUESE



Ante mí,

Secretario de Actuaciones



JC-IV-17-2015
 LECT
 Ref. 151-DE-UJC-12-2015
 Lic. Maria de los Angeles Lemus de Alvarado



MARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las trece horas y cuarenta minutos del día nueve de agosto de dos mil dieciséis.

El presente Juicio de Cuentas **JC-IV-17-2015** fue iniciado con base al Informe de Examen Especial al Presupuesto Extraordinario de Reactivación Económica (PERE) transferido por la Secretaria Técnica de Financiamiento Externo (SETEFE) y ejecutado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y liquidación de fondos transferidos a las unidades ejecutoras del uno de junio de dos mil trece al treinta y uno de mayo de dos mil catorce, en contra de los señores: **RYNA ELIZABETH GARAY ARANIVA, GRACIELA LEON DE CRISTALES, WALTER FRANCISCO RODRIGUEZ ORANTES y JULIO VICTOR FLORES COTO** conocido en el presente proceso como **JULIO VICTOR ALBERTO FLORES COTO**.

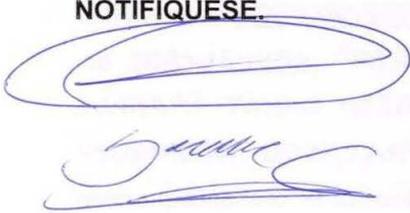
Ésta Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, considerando que dictó sentencia a las catorce horas y treinta minutos del día veintidós de junio de dos mil dieciséis; sentencia que fue notificada a la Representación Fiscal según consta de fs. 399, y a las partes según consta de fs. 400 al 402, quedando expedito su derecho a interponer recursos; y que en su parte del fallo dijo: I) Declárese Desvanecida la Responsabilidad Administrativa en el **REPARO UNO** bajo el título “**SALDOS DE PROYECTOS, PENDIENTES DE LIQUIDAR**”, **ABSUÉLVASE** del mismo a las funcionarias **RYNA ELIZABETH GARAY ARANIVA y GRACIELA LEON DE CRISTALES**. II) Declárese Desvanecida la Responsabilidad Administrativa en el **REPARO DOS** bajo el título “**PROYECTO No. 2610 SIN REGISTROS CONTABLES**”, **ABSUÉLVASE** del mismo a las funcionarios actuantes **RYNA ELIZABETH GARAY ARANIVA, GRACIELA LEON DE CRISTALES, WALTER FRANCISCO RODRIGUEZ ORANTES y JULIO VICTOR FLORES COTO** conocido en el presente proceso como **JULIO VICTOR ALBERTO FLORES COTO**. III) Declárese Desvanecida la Responsabilidad Administrativa en el **REPARO TRES**, titulado “**ATRASO EN LA CONTABILIZACION DE LOS GASTOS**”, **ABSUÉLVASE** del mismo a las funcionarios actuantes **RYNA ELIZABETH GARAY ARANIVA, GRACIELA LEÓN DE CRISTALES y WALTER FRANCISCO RODRIGUEZ ORANTES**. IV) Declárese Desvanecida la Responsabilidad Administrativa en el **REPARO CUATRO**, titulado “**PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS NO REGLAMENTADOS**”, **ABSUÉLVASE** del mismo a los funcionarios actuantes **RYNA ELIZABETH GARAY ARANIVA y GRACIELA LEÓN DE CRISTALES**. V)

Apruébese la gestión de los servidores **RYNA ELIZABETH GARAY ARANIVA, WALTER FRANCISCO RODRIGUEZ ORANTES, GRACIELA LEÓN DE CRISTALES** y **JULIO VICTOR FLORES COTO** conocido en el presente proceso como *JULIO VICTOR ALBERTO FLORES COTO*, por sus actuaciones en el Ministerio de Relaciones Exteriores, durante el periodo del uno de junio de dos mil trece al treinta y uno de mayo de dos mil catorce, a quienes se les declara libre y solvente de toda responsabilidad, en lo relativo al cargo desempeñado en el periodo antes relacionado.

Que el Art. 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República en su Inc. 3° regula que si no se interpusiere recurso de apelación en tiempo, la Cámara de Primera Instancia a solicitud de parte o de oficio, declarará ejecutoriada la sentencia; por tanto con fundamento en el artículo antes mencionado, esta Cámara **RESUELVE:**

- I. **DECLARÁSE EJECUTORIADA** la sentencia de mérito pronunciada a las catorce horas y treinta minutos del día veintidós de junio de dos mil dieciséis.
- II. **EXTIÉNDASE LA EJECUTORIA DE LEY**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 93 primera parte del Inciso 2° de la Ley de la Corte de Cuentas.

NOTIFIQUESE.



Ante Mí,



Secretario de Actuaciones





3

CGJ.



DIRECCIÓN DE AUDITORIA UNO

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL AL PRESUPUESTO
EXTRAORDINARIO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA
(PERE) TRANSFERIDO POR LA SECRETARÍA TÉCNICA
DE FINANCIAMIENTO EXTERNO (SETEFE) Y
EJECUTADO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y LIQUIDACIÓN DE FONDOS
TRANSFERIDOS A LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL
01 DE JUNIO DE 2013 AL 31 DE MAYO DEL 2014.**

SAN SALVADOR, 27 DE MAYO DE 2015.



CONTENIDO

PAG.

I. PÁRRAFO INTRODUCTORIO 1

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN 1

III. ALCANCE DEL EXAMEN 1

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS AL EXAMEN 2

V. RESULTADOS DEL EXAMEN 2

VI. RECOMENDACIONES 17

VII. PÁRRAFO ACLARATORIO 18



Ingeniero
Hugo Roger Martínez Bonilla
Ministro de Relaciones Exteriores
Presente.

I. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

Hemos efectuado Examen Especial al Presupuesto Extraordinario de Reactivación Económica (PERE) Transferido por la Secretaría Técnica de Financiamiento Externo (SETEFE) y ejecutado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Liquidación de Fondos Transferidos a las Unidades Ejecutoras, por el periodo del 01 de junio de 2013 al 31 de mayo de 2014.

El Examen ha sido desarrollado de conformidad con el Art. 195 de la Constitución de la República, artículos 5 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y Orden de Trabajo No. 93 de fecha 14 de octubre de 2014.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

General

Realizar Examen Especial al Presupuesto Extraordinario de Reactivación Económica (PERE) Transferido por la Secretaría Técnica de Financiamiento Externo (SETEFE) y ejecutado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Liquidación de Fondos Transferidos a las Unidades Ejecutoras.

Específicos

- Verificar el cumplimiento de la normativa proveniente de Convenios, Tratados de Cooperación Externa, relacionada a la programación, asignación, modificación y ejecución de los fondos provenientes del Presupuesto Extraordinario de Reactivación Económica (PERE).
- Comprobar el seguimiento técnico a los Planes de Acción del Ministerio de Relaciones Exteriores como Unidad Ejecutora, verificando el logro de objetivos y metas previamente establecidos.
- Emitir un Informe que contenga el resultado del examen de conformidad a las pruebas de auditoría realizadas.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en realizar un Examen Especial al Presupuesto Extraordinario de Reactivación Económica (PERE) Transferido por la Secretaría Técnica de Financiamiento Externo (SETEFE) y ejecutado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Liquidación de Fondos Transferidos a las Unidades Ejecutoras, por el periodo del 01 de junio de 2013 al 31 de mayo de 2014.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



El Examen se efectuó de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS EN EL EXAMEN

- Verificamos que los proyectos ejecutados estuvieran de conformidad a las condiciones de los Convenios.
- Comprobamos que la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo/SETEFE, cumpliera con todos los aspectos importantes relacionados con leyes, reglamentos y otras normas aplicables a su funcionamiento
- Constatamos el cumplimiento legal de los términos y condiciones establecidos en los Planes de Acción y/o modificaciones.
- Comprobamos que para todo Convenio se aperturara la cuenta bancaria correspondiente para depositar los fondos provenientes del mismo y de igual manera para cada Proyecto en ejecución.
- Verificamos que la Unidad Ejecutora informara los recursos recibidos para los Proyectos (de Socios Cooperante) a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG) y a la Dirección General de Inversión y Crédito Público (DGICP).
- Revisamos los informes elaborados por la DGCD/SETEFE, sobre los resultados de visitas a los proyectos, con las pertinentes conclusiones y recomendaciones.
- Verificamos la existencia de saldos pendientes de ejecutar y liquidar al 31 de mayo del 2014.
- Revisamos y analizamos los informes de auditoría interna relacionados y no encontramos observaciones que pudieran retomarse en el presente Examen.

V. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. SALDOS DE PROYECTOS, PENDIENTES DE LIQUIDAR

Constatamos que existen saldos pendientes de liquidar de proyectos finalizados al 31 de mayo de 2014 del Presupuesto Extraordinario de Reactivación Económica (PERE), por un monto de \$3,954,476.46, según el Reporte de Ejecución Presupuestaria, detallado a continuación:

No.	Código	Descripción	Saldo Pendiente de Liquidar(\$)
FONDO GENERAL			
1	090 ✓	Fondo General 1995	190,832.37
2	091 ✓	Fondo General 1994	49,058.86
3	093 ✓	APTOS DEL FDO. GRAL.CPDA. OTROS	1,886.91

No.	Código	Descripción	Saldo Pendiente de Liquidar(\$)
DONANTES			
4	095 ✓	Aportes del Fondo General PL-480/81	15,964.25
5	097 ✓	FDO.GRAL.CP.AOTROS DONANTE/90	10,455.38
6	115 ✓	Fondo General 1996	22,052.62
7	137 ✓	Fondo General 2001	228,571.00
8	154 ✓	Fondo General 2005	250,000.00
9	157 ✓	FOGEN 2006	342,860.00
10	165 ✓	FOGEN 2008	685,720.00
Subtotal			1,797,401.39
RECURSOS PROPIOS			
11	096 ✓	Recursos Propios	633,151.26
Subtotal			633,151.26
PRESTAMOS EXTERNOS			
12	029 ✓	PRESTAMOS BCIE PROD.EN COL.VOC DEELSALV	60,407.89
13	031 ✓	PRESTAMO ALEMAN AYUDA ESTRUCTURAL	8,835.98
14	171 ✓	SUBVENCION AECID 2009	141,654.80
Subtotal			210,898.67
DONACIONES			
15	113 ✓	DON.JAP.FOM.A LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS 1997	51,804.72
16	122 ✓	DONACION TRIGO DE FRANCIA 1997	252.63
17	127 ✓	AID 519-0449 MITCH-MESA	217,636.62
18	128 ✓	DONACION ITALIANA 1995-FONDOS DE CONTRAPARTIDA DE ITALIA	32,440.13
19	139 ✓	SECCIÓN 416 (B) 2001	104,183.00
20	143 ✓	SECCIÓN 416 (B) 2002	100.00
21	153 ✓	PRODUCT.AGRÍCOL.ALIM.P/EL PROGRESO 2004	240,429.94
22	161 ✓	JAPÓN BIENES IMPORTADOS 2006 (NON PROJECT 2006)	24,044.64
23	166 ✓	SUBVENCION AECID	69,004.92
24	169 ✓	DONACION CHINA 2010-2014	301,186.89
25	170 ✓	CONVENIO DE COOPERACIÓN BCIE-ES2010	1,611.25
26	180 ✓	FONDO CONCURSABLE OSC; GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO	270,330.40
Subtotal			1,313,025.14
Total			3,954,476.46



El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Relaciones Exteriores, establece en sus artículos:

- ✓ Art. 58 La Dirección General de Cooperación para el Desarrollo, en coordinación con los Departamentos y Unidades relacionadas, deberán establecer controles que permitan realizar actividades de seguimiento, monitoreo físico y financiero de las intervenciones y liquidación de fondos transferidos a las mismas, sobre la base de las disposiciones aplicables en el Instructivo General del Presupuesto Extraordinario para la Reactivación Económica (PERE) y Convenios de

Cooperación, con el objeto de evaluar el cumplimiento de objetivos, resultados y/o propósitos definidos en las intervenciones.

✓ Art. 109: La Dirección General de Cooperación para el Desarrollo, en coordinación con la Unidad Técnica de Administración de Fondos, deberán velar porque la documentación contable de los proyectos ejecutados por la Secretaría Técnica de Financiamiento Externo (SETEFE) y financiados con el Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE) que se registren en el módulo de contabilidad gubernamental, cumplan los requisitos exigidos en el orden legal y técnico, de conformidad con las regulaciones aplicables. Así mismo deberá vigilar el cumplimiento de las fechas de cierre contable, la oportuna liquidación de los proyectos, y la conservación de un archivo físico adecuado de comprobantes contables, por el plazo que la regulación gubernamental señala.

El Instructivo para el Manejo de los Fondos del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica PERE, en el Capítulo X Liquidación de Convenios, párrafo introductorio, dispone: Con base en lo establecido en los convenios suscritos con los SCD, la SETEFE tendrá la responsabilidad de liquidar financiera y técnicamente, la totalidad de los fondos recibidos, provenientes de las diferentes donaciones y el numeral 3 Informes, establece: Al finalizar la ejecución de cada Convenio, la SETEFE preparará un informe financiero y técnico, sobre la base de los informes finales presentados por las UEs, para ser presentado al SCD en un plazo límite de 30 días.

La deficiencia se debe a que la Directora General de Cooperación para el Desarrollo/Directora Ejecutiva SETEFE ad honorem y la Directora de la Oficina Técnica de Administración de Fondos, no han efectuado las gestiones efectivas que permitan la liquidación financiera y técnica de la totalidad de los fondos recibidos para los proyectos.

Lo anterior no permite la rendición de cuentas oportuna y conocer con certeza el remanente sobrante de los proyectos liquidados.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En notas de fechas 18, 20, 23 y 27 de febrero de 2015, la Directora General de Cooperación para el Desarrollo/Directora Ejecutiva SETEFE ad honorem, manifestó: Al respecto presento evidencia documental para efecto de descargo del Hallazgo N° 1. Saldos de proyectos pendientes de liquidar, de acuerdo a lista de detalle de documentos descritos en anexo adjunto y estados financieros detallados por convenio al 31 de mayo de 2014.

En nota del 23 de marzo de 2015, la Directora General de Cooperación para el Desarrollo/Directora Ejecutiva SETEFE ad honorem, manifestó: En relación al hallazgo 1, en el cual se incluyen convenios por liquidar por un monto de \$7,697,533.03, el estado de presentación de la documentación de descargo es el siguiente: a) Presentada documentación de descargo de Liquidación de Proyectos por Convenio por un monto de \$4,136,238.13, b) presentada documentación de descargo de Proyectos que por estar en ejecución vigente, no están liquidados, por un monto de



\$677,065.97, dichos proyectos, serán liquidados a su finalización y de lo cual se ha remitido la documentación correspondiente. c) Pendiente saldos de proyectos por liquidar por un monto de \$2,884,238.93.

Con respecto a lo pendiente, estos corresponden a convenios que datan desde el año 1994 hasta el 2008, que corresponden a gestiones de gobiernos que datan de más de 20 años, por lo que se requiere atenderlos de forma especial cada uno de ellos...



No.	Código de Convenio	Descripción	Comentarios de la Administración
FONDO GENERAL			
1	90	Fondo General 1995	La Administración no presentó comentarios
2	91	Fondo General 1994	
3	93	APTES DEL FDO. GRAL.CPDA. OTROS DONANTES	
4	95	Aportes del Fondo General PL-480/81	
5	97	FDO.GRAL.CP.AOTROS DONANTE/90	
6	115	Fondo General 1996	
7	137	Fondo General 2001	
8	154	Fondo General 2005	
9	157	FOGEN 2006	
10	165	FOGEN 2008	
RECURSOS PROPIOS			
11	96	Recursos Propios	Para el cierre de liquidación del Convenio 096 Recursos Propios, Proyecto 2588 se revisó la aprobación del proyecto y la vigencia mediante nota de aprobación REF-MRREE-DGCD-DCB-UCBNS-KE060-2013 de fecha 21 de Junio de 2013, al Ministerio de Obras Públicas, Comprobante de Diario Patrimonial No. 2588 No de partida 096D/0001 la cual no fue registrada en su oportunidad, en base al Capítulo VIII, Numeral 1, literal a) del Instructivo para el manejo del PERE 2011: Las UES del Sector Público, no presentarán Informes de Uso de Fondos a la SETEFE, éste será reemplazado con el recibo que presenten cuando tramitan un desembolso y servirá como documento de descargo para efectos de registro contable del PERE. En base a lo anterior se realizó el registro correspondiente, para lo cual se anexa copia partida contable 096D/001 de fecha 28/02/2015.
PRESTAMOS EXTERNOS			
12	29	PRESTAMOS BCIE PROD.EN COL.VOC.DEELSALV	La Administración no presentó comentarios
13	31	PRESTAMO ALEMAN AYUDA ESTRUCTURAL	



No.	Código de Convenio	Descripción	Comentarios de la Administración
14	171	SUBVENCIÓN AECID 2009	Para el cierre de liquidación del Convenio Subvención AECID 2009, se realizó investigación y análisis documental, en los expedientes de cada proyecto y en los archivos de informes de cierre de la Subvención presentado a la AECID, registro de liquidaciones y ajustes contables; se revisó el ciclo del proyecto desde su aprobación hasta su finalización con la documentación de soporte se realizaron los registros para su liquidación.
DONACIONES			
15	113	DON.JAP.FOM.A LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS 1997	La Administración no presentó comentarios.
16	122	Donación Trigo de Francia 1997	Para el cierre de liquidación del Convenio 122, Donación Trigo de Francia 1997, Proyecto 2311 se realizó el ajuste correspondiente en el mes de marzo, con la documentación de soporte correspondiente
17	127	AID 519-0449 MITCH-MESA	La Administración no presentó comentarios
18	128	Donación Italiana 1995-Fondos de Contrapartida de Italia	
19	139	Sección 416 (B) 2001	Para el cierre de liquidación del Convenio 139, Sección 416 (B) 2001, Proyecto 2433 registro de liquidaciones y ajustes contables; se revisó el ciclo del proyecto desde su aprobación hasta su finalización con la documentación de soporte se realizaron los registros en el mes de enero.
20	143	Sección 416 (B) 2002	La Administración no presentó comentarios.
21	153	PRODUCT.AGRICOL.ALIM.P/EL PROGRESO 2004	
22	161	JAPÓN BIENES IMPORTADOS 2006 (NON PROJECT 2006)	La Administración no presentó comentarios.
23	166	Subvención AECID	Para el cierre de liquidación del Convenio 166, Subvención 2006, Proyecto 2496 se realizó una investigación y análisis documental, en el expediente de seguimiento del proyecto, se realizó registro de liquidaciones con los respectivos informes de Uso de fondos; se revisó el ciclo del proyecto desde su aprobación hasta su finalización y con la documentación de soporte se realizaron los registros para su liquidación.
24	169	Sección China 2010-2014	Para el cierre de liquidación del Convenio 169, Donación China Taiwán 2010-2014 Proyecto 2547 y 2493 se realizó una investigación y análisis documental en el expediente de seguimiento del proyecto, se realizó registro de liquidaciones con los respectivos informes de Uso de fondos; se revisó el ciclo del proyecto desde su aprobación hasta su finalización y con la documentación de soporte se realizaron los



No.	Código de Convenio	Descripción	Comentarios de la Administración
			registros para su liquidación.
25	170	Convenio de Cooperación BCIE-ES2010	La Administración no presentó comentarios
26	180	Fondo Concursable OSC; Gran Ducado de Luxemburgo	La Administración no presentó comentarios

En nota del 23 de marzo de 2015, la Directora General de Cooperación para el Desarrollo/Directora Ejecutiva SETEFE adhonorem y la Directora de la Oficina Técnica de Administración de Fondos, manifestaron: Que estamos de acuerdo en adherirnos a las pruebas de descargo y explicaciones realizadas sobre los hallazgos números H1,...remitidas por las direcciones de...Dirección General de Cooperación para el Desarrollo, mediante notas: ..MRRE/DCGD/OTAF/GLO1/2015; MRRE/DCGD/OTAF/GLO15/15; MRRE/DCGD/OTAF/GLO16/2015; MRRE/DCGD/OTAF/GLO17/2015; MRRE/DCGD/OTAF/GLO19/2015 y MRRE/DCGD/OTAF/GLO 20/2015.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Del análisis a los comentarios y documentación presentada por la Administración, consideramos que la deficiencia no se desvanece, sino que se ratifica al expresar que lo pendiente, corresponde a convenios que datan desde el año 1994 hasta el 2008, por lo que se requiere atenderlos de forma especial cada uno de ellos; además realizaron los registros contables para la liquidación de éstos, hasta el año 2015. Asimismo, no se considera válida documentación que no está firmada por los responsables; falta autorización del Viceministro de Cooperación y la solicitud y aprobación de extensión de vigencia son de fecha posterior al examen.

No.	Código de Convenio	Descripción	Comentarios de los Auditores
FONDO GENERAL			
1	090	Fondo General 1995	
2	091	Fondo General 1994	
3	093	Aportes del Fdo. Gral. CPDA. Otros Donantes	
4	095	Aportes del Fondo General PL-480/81	
5	097	Fdo. Gral. CP. A Otros Donantes/90	
6	115	Fondo General 1996	
7	137	Fondo General 2001	
8	154	Fondo General 2005	
9	157	FOGEN 2006	
10	165	FOGEN 2008	
RECURSOS PROPIOS			
11	096	Recursos Propios	De este Convenio se presenta documentación de descargo en fotocopia por \$588,110.01, la cual consiste en copias no certificadas, por lo que no garantiza que estos documentos se hayan utilizado

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

No.	Código de Convenio	Descripción	Comentarios de los Auditores
			únicamente para estas liquidaciones. Del Proyecto No. 2514, la autorización de prórroga no tiene visto bueno del Viceministro de Cooperación, por lo que no se toma como documento de descargo
PRESTAMOS EXTERNOS			
12	029	Préstamos BCIE Prod. En Col. Voc. De El Salvador	No presentó documentación de descargo.
13	031	Préstamo Alemán Ayuda Estructural	
14	171	Subvención AECID 2009	Para este convenio, se presentó documentación de descargo por un valor de \$1,527,122.82.
DONACIONES			
15	113	DON.JAP.FOM.A la Producción de Alimentos 1997	No presentó documentación de descargo.
16	122	Donación Trigo de Francia 1997	No se presentó el ajuste contable.
17	127	AID 519-0449 MITCH-MESA	
18	128	Donación Italiana 1995-Fondos de Contrapartida de Italia	No presentó documentación de descargo.
19	139	Sección 416 (B) 2001	La documentación de descargo, asciende a \$14,465.59. Para el Proyecto No. 2568, la solicitud y aprobación de extensión de vigencia son de fecha posterior al examen.
20	143	Sección 416 (B) 2002	No presentó documentación de descargo
21	153	Product. Agricol. Alim. P/El Progreso 2004	Para el Proyecto No. 2569, la solicitud y aprobación de extensión de vigencia son de fecha posterior al examen.
22	161	Japón Bienes Importados 2006 (NON PROJECT 2006)	Para el proyecto No. 2557, la aprobación extensión de vigencia es de fecha posterior al examen.
23	166	Subvención AECID	La documentación proporcionada para descargo ampara únicamente el monto de \$309,178.25, lo cual se descargó de la observación original que era por \$378,183.17
24	169	Donación China 2010-2014	La documentación de los Proyecto Nos. 2547, 2493, 2515 y 2537, únicamente, evidenciaron la cantidad de \$54,871.23. Además para el Proyecto No. 2515, no se incluye la aprobación de extensión de vigencia y el Visto Bueno del Viceministro de Cooperación. Para el Proyecto No. 2537, la solicitud y aprobación de extensión de vigencia es de fecha posterior al examen.

No.	Código de Convenio	Descripción	Comentarios de los Auditores
25	170	Convenio de Cooperación BCIE-ES2010	Para este convenio, se anexa la solicitud de extensión de vigencia, no se agrega el Anexo 4 Formulario de Reprogramación (FORREPROGPA), en el cual se pueda verificar el monto del saldo pendiente de liquidar.
26	180	Fondo Concursable Osc; Gran Ducado De Luxemburgo	La documentación de descargo de los proyectos No. 2594,2597, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606 y 2607, la solicitud y aprobación de extensión de vigencia son de fecha posterior al examen.



Cabe aclarar que la condición inicialmente señalada por las inconsistencias en la documentación fue hasta por un monto de \$7,697,533.03 la cual se ha reducido a \$3,954,476.46, con la documentación presentada.

2. PROYECTO No. 2610 SIN REGISTROS CONTABLES

Al revisar la documentación relacionada al Proyecto No. 2610 Apoyo a la Implementación de la Agenda Nacional de la Eficacia de la Cooperación en El Salvador, determinamos las siguientes situaciones:

- Existen gastos efectuados por la suma de \$34,082.87, con cargo a dicho Proyecto desde febrero de 2014; sin embargo, a diciembre 2014, no se habían efectuado los respectivos registros contables en el Sistema SAFI.
- Al comparar el saldo presentado por la Secretaría Técnica de Financiamiento Externos (SETEFE) en el Listado de Proyectos vigentes al 31 de mayo de 2014 y la Cuenta bancaria utilizada para el Plan de Acción, existe diferencia de \$11,692.67, como se presenta a continuación:

Monto Devengado/Liquidado según Detalle al 31-05-2014	Saldo de la Cuenta Corriente; Banco Agrícola No. 590-058317-5 al 31-05-2014	Diferencia
\$34,082.87	\$22,390.20	\$11,692.67

La Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en sus artículos expresa:

Art. 41, Inciso segundo: Las acciones administrativas para una correcta aplicación de la ejecución presupuestaria, y para los registros de la ejecución física y financiera, serán de responsabilidad de los titulares de cada institución.

Art. 108: Los estados financieros elaborados por las instituciones del sector público, incluirán todas las operaciones y transacciones sujetas a cuantificación y registro en términos monetarios, así como también los recursos financieros y materiales.

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Relaciones Exteriores, en sus artículos, establecen

- ✓ Art. 58: La Dirección General de Cooperación para el Desarrollo, en coordinación con los Departamentos y Unidades relacionadas, deberán establecer controles que permitan realizar actividades de seguimiento, monitoreo físico y financiero de las intervenciones y liquidación de fondos transferidos a las mismas, sobre la base de las disposiciones aplicables en el Instructivo General del Presupuesto Extraordinario para la Reactivación Económica (PERE) y Convenios de Cooperación, con el objeto de evaluar el cumplimiento de objetivos, resultados y/o propósitos definidos en las intervenciones.
- ✓ Art. 109: La Dirección General de Cooperación para el Desarrollo, en coordinación con la Unidad Técnica de Administración de Fondos, deberán velar porque la documentación contable de los proyectos ejecutados por la Secretaría Técnica del Financiamiento Externo (SETEFE) y financiados con el Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE) que se registren en el módulo de contabilidad gubernamental, cumplan los requisitos exigidos en el orden legal y técnico, de conformidad con las regulaciones aplicables. Así mismo deberá vigilar el cumplimiento de las fechas de cierre contable, la oportuna liquidación de los proyectos, y la conservación de un archivo físico adecuado de comprobantes contables, por el plazo que la regulación gubernamental señala.

El Instructivo para el Manejo de los Fondos del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica PERE Capítulo IX: Registros Contables y Auditoría, Numeral 2. Registros Contables de la UEs, establece: Las UEs están en la obligación de llevar los registros contables de conformidad a lo establecido por la DGCG, a excepción de las ONG quienes llevarán sus registros contables en un sistema de contabilidad autorizado por el Ministerio de Gobernación.

Para efectos de auditoría, las UEs deberán conservar los registros contables, la documentación y los archivos de contabilidad de acuerdo a lo establecido en la Ley de la Corte de Cuentas de la República y la Ley AFI.

La deficiencia se debe a que la Directora General de Cooperación para el Desarrollo/Directora Ejecutiva SETEFE ad honorem, la Directora de la Oficina Técnica de Administración de Fondos, el Coordinador Técnico del Proyecto y el Contador, no efectuaron las gestiones necesarias y oportunas para que se registraran las transacciones financieras en el Sistema SAFI del proyecto.

Lo anterior, no permite contar con información oportuna y confiable para la toma de decisiones y para la rendición oportuna de cuentas

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En notas del 20 de febrero de 2015, la Directora General de Cooperación para el Desarrollo/ Directora Ejecutiva SETEFE adhonorem, manifestó: Se remiten estados financieros al 31 de diciembre de 2014, firmados y sellados en original y el borrador



de los estados financieros a enero 2015 del Proyecto Apoyo a la implementación de la agenda nacional de eficacia de la cooperación en El Salvador, código 2610.

En nota del 23 de marzo de 2015, la Directora General de Cooperación para el Desarrollo/Directora Ejecutiva SETEFE adhonorem, la Directora de la Oficina Técnica de Administración de Fondos y el Contador, manifestaron: Que estamos de acuerdo en adherirnos a las pruebas de descargo y explicaciones realizadas sobre los hallazgos números...H2... y remitidas por...y la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo, mediante las notas: MRRE/DCGD/OTAF/GLO15/2015;...



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de revisar la documentación proporcionada y analizar los comentarios presentados por la Administración, consideramos que la condición no se desvanece, debido a que no obstante que presentaron los Estados Financieros del Proyecto No. 2610; no se pueden validar las cifras contenidas en dichos estados del período bajo examen, ya que no tuvimos a la vista los documentos que soportan las cifras; por ende no se corroboró que los gastos realizados hubieran sido utilizados para la finalidad del Proyecto.

Con relación al literal b) la Administración no presentó comentarios.

3. ATRASO EN LA CONTABILIZACION DE LOS GASTOS

Los registros contables del Proyecto 2515 Centro de Formación en Cooperación Internacional, no se registraron oportunamente en el mes que correspondía de los años 2012 y 2013; sino que hasta el 19 de diciembre de 2013 y 12 de mayo de 2014, según detalle:

N°	Partida	Fecha de Registro	Fecha de Factura	Valor
1	1124	19/12/2013	24/01/2012	\$ 2,388.75
2	1129		salarios de julio 2012	\$ 2,180.56
3	11216		Gastos de junio y julio 2012	\$ 453.44
4	11218		01/08/2012	\$ 276.50
5	11220		Recibo simple del 15/08/2012	\$ 4,150.00
6	11222		Recibo simple del 18/08/2012	\$ 6,300.00
7	11231		20/08/2012	\$ 414.75
8	11237		23/08/2012	\$ 604.80
9	11241		30/08/2012	\$ 1,887.10
10	11244		06/09/2012	\$ 98.75
11	11255		De julio, agosto y sept. 2012	\$ 483.90
12	11257		Recibo simple del 26/09/2012	\$ 9,443.00
13	11259		17/09/2012	\$ 98.75
14	11263		Recibo simple del 04/10/2012	\$ 14,164.50
15	11266		Gastos de caja chica, de septiembre 2012	\$ 432.12
16	11268		Recibo simple del 09/10/2012	\$ 6,780.00
17	11276		16/10/2012	\$ 3,375.00
18	11282		Gastos de caja chica, de	\$ 495.13

11



N°	Partida	Fecha de Registro	Fecha de Factura	Valor
			septiembre y octubre 2012	
19	11299		Gastos caja chica, de septiembre y octubre 2012	\$ 429.69
20	112107		13/11/2012	\$ 2,470.95
21	112118		Recibo simple del 15/11/2012	\$ 1,500.00
22	112123		Sin documento	\$ 1,947.75
23	112126		Planilla de salarios dic. de 2012	\$ 4,004.76
24	112141		Incentivo de enero de 2013	\$ 500.00
25	112145		Incentivo febrero de 2013	\$ 500.00
26	112148		Gastos de caja chica de diciembre 2012	\$ 436.45
27	112150		15/02/2013	\$ 103.84
28	112156		Recibo simple 08/03/2013	\$ 2,070.00
29	112164		18/03/2013	\$ 4,725.00
30	112166		Recibo simple 19/03/2013	\$ 3,528.00
31	112171		Recibo simple 24/04/2013	\$ 2,760.00
32	112178		26/08/2013	\$ 468.26
33	112180		23/08/2013	\$ 128.00
34	1059	12/05/2014	Gastos de caja chica, de septiembre y noviembre de 2013 y de enero a abril de 2014	\$ 459.19
35	1052		Recibo simple 30/07/2012	\$ 2,017.00
Proyecto con código 2590				
36	1085	09/08/2013	Pago de salario de mayo 2013	2,592.90
37	10811	14/08/2013	Pago de salario de junio 2013	2,592.90
38	10816	21/08/2013	Pago de salario de julio 2013	2,592.90

El Reglamento de la Ley Organica de Administración Financiera, en los artículos establece:

- ✓ Art. 197: Las Unidades Contables tendrán entre sus funciones: ... c) Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones de la institución o fondo; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del Ramo; d) Preparar los informes que se proporcionarán a las autoridades competentes, los cuales deben contener información suficiente, fidedigna y oportuna, en la forma y contenido que éstas requieran, dentro de las disponibilidades ciertas de datos, que coadyuvarán al desarrollo de la gestión financiera institucional; f) Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico; g) Preparar informes del movimiento contable en la forma, contenido y plazos que establezca la Dirección General;...
- ✓ Art. 208: El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas...



El Art. 109. El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Relaciones Exteriores, establece: La Dirección General de Cooperación para el Desarrollo, en coordinación con la Unidad Técnica de Administración de Fondos, deberán velar porque la documentación contable de los proyectos ejecutados por la Secretaría Técnica del Financiamiento Externo (SETEFE) y financiados con el Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE) que se registren en el módulo de contabilidad gubernamental, cumplan los requisitos exigidos en el orden legal y técnico, de conformidad con las regulaciones aplicables. Así mismo deberá vigilar el cumplimiento de las fechas de cierre contable, la oportuna liquidación de los proyectos, y la conservación de un archivo físico adecuado de comprobantes contables, por el plazo que la regulación gubernamental señala.

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, Romano VIII literal B numeral 4, establece: La Contabilidad Gubernamental registrará los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de la percepción o pago de dinero, y siempre que sea posible cuantificarlos objetivamente. El principio establece que los hechos económicos que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones del sector público, serán reconocidos en el momento que sea posible conocer y cuantificar los efectos, independientemente que produzca o no cambios en los recursos de fácil poder liberatorio...

El origen de esta condición ha sido que la Directora General de Cooperación para el Desarrollo/ Directora Ejecutiva SETEFE ad honorem, la Directora de la Oficina Técnica Administración de Fondos y el Contador, no cumplieron con la normativa financiera al registrar las obligaciones que genera el Proyecto en forma tardía.

Lo anterior podría genera que no se cuente con información oportuna y confiable para la toma de decisiones y oportuna rendición de cuentas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota del 27 de febrero de 2015, la Directora General de Cooperación para el Desarrollo/Directora Ejecutiva SETEFE adhonorem, manifestó: En relación al registro de partidas contables del devengado y pagado de los gastos del proyecto No. 2515 denominado Centro de Formación en Cooperación Internacional, del año 2012 hasta noviembre 2013, no se realizaron los registro contables, debido a que se generó un problema en el registro contable de proyecto en Sistema SAFI; ya que el Plan de Acción original su valor aprobado fue de US\$200000.00 y se realizó un refuerzo presupuestario de US\$ 65,000.00; quedando un valor total de US\$265,000.00.

Sin embargo, en el módulo presupuestario del Sistema SAFI, el Plan de Acción se registró por un valor de US\$ 315,000.00, lo cual al realizar la relación en las programaciones de desembolsos y las solicitudes de desembolsos de fondos de los años 2010 y 2011, se da una diferencia y en el año 2012 reflejaba un monto de \$126,334.13 pendiente de devengar, el responsable presupuestario de SETEFE

durante ese período, expreso que era la aplicación informática del SAFI, donde se tenía el inconveniente.

Ante esta situación, se sostuvieron intercambio de comunicaciones por correo telefónica con la Licda. Noemy Vaquerano de la Unidad de Sostenibilidad SAFI y SIRH - DINAFI del Ministerio de Hacienda, con el encargado de presupuesto y contador del proyecto, se buscaron varias alternativas para solventar dicho problema, como hacer registro de reprogramaciones, registrar solicitudes de fondos, sin embargo, al realizarlas presentaba el mensaje de falta de disponibilidad por lo que solicitó el apoyo informático, esta situación genero más tiempo y trabajo en cada una de las alternativas, esto con el cuidado de que modificaciones a realizar no afectarían los registros contables.



Después de analizar las diferentes alternativas, se determinó que lo mejor era autorizar a la DINAFI del Ministerio de Hacienda, que eliminara todo el presupuesto del proyecto, para su nuevo registro, lo cual con llevo a realizar un detalle de las Solicitudes de Fondos, Programaciones de Desembolsos y Registros contables por partida de acuerdo a fechas y montos registrados desde el inicio del proyecto en el 2010 hasta 2012 y posteriormente hacer las nuevas Solicitudes de Fondos, Programaciones de Desembolsos para la información aún pendiente de registrar, hasta el 2013.

En nota del 23 de marzo de 2015, la Directora General de Cooperación para el Desarrollo/Directora Ejecutiva SETEFE adhonorem, la Directora de la Oficina Técnica de Administración de Fondos y Contador del Proyecto, manifestaron: Que estamos de acuerdo en adherirnos a las pruebas de descargo y explicaciones realizadas sobre los hallazgos números...H3... y remitidas por las Direcciones de... la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo, mediante las notas: ...MRRE/DCGD/OTAF/GLO17/2015...

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios y revisar la documentación presentada por la Administración, consideramos que la condición se mantiene, debido a que el código de no inversión para la contabilización de los gastos del Proyecto fue proporcionado por el Ministerio de Hacienda, el 11 de junio de 2010 y los problemas generados con la activación e integración al Presupuesto del Proyecto en el Sistema SAFI, debieron gestionarse en esa oportunidad ante dicho Ministerio; además, el refuerzo presupuestario fue incorporando en marzo 2012.

4. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS NO REGLAMENTADOS

Comprobamos que existen procedimientos administrativos no reglamentados para el manejo de los fondos del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE), según detalle:

- a. No existe un documento que detalle las atribuciones y funciones de los integrantes de la estructura organizativa que administra el PERE



- b. No está plasmado en ningún documento la existencia, contenido y conformación de los expedientes de Administración de la Oficina Técnica de Administración de Fondos (OTAF), en las diferentes etapas del proyecto: desde la ejecución, monitoreo, liquidación y cierre de los Planes de Acción; así como los responsables de los mismos.
- c. No existe una guía o instructivo que contenga los pasos a seguir para la solicitud del código de no inversión de los proyectos, a la Dirección General de Inversión y Crédito Público.
- d. Tampoco están documentados los lineamientos o circunstancias en las que se puedan efectuar reprogramaciones (en tiempo o presupuesto) a los Planes de Acción, con las diferentes autorizaciones o aprobaciones de los tiempos.

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Relaciones Exteriores, en sus artículos, establecen:

- ✓ Art. 46.- La Dirección General de Cooperación para el Desarrollo y sus mandos medios relacionados; deberán velar por mantener las políticas y procedimientos en materia de formulación, aprobación, administración, y evaluación de planes de acción, sobre la base de las disposiciones establecidas en los Convenios de Cooperación y demás disposiciones aplicables; para el cumplimiento efectivo de los mismos.
- ✓ Art. 65: La Dirección General de Cooperación para el Desarrollo y Coordinadores de Departamento y Unidad relacionados, tendrán la responsabilidad de mantener actualizadas las políticas, procedimientos, mecanismos administrativos y financieros; que permitan una oportuna liquidación de los fondos transferidos a las Unidades Ejecutoras, de conformidad a lo estipulado en la regulación vigente, con el fin de garantizar el cumplimiento de los instrumentos legales y administrativos relacionados con la administración, ejecución, liquidación y cierre de convenios e intervenciones.
- ✓ Art.78: La Dirección General de Cooperación para el Desarrollo y los Coordinadores de Departamento y de Unidad relacionados, deberán establecer las políticas y procedimientos para la recepción y administración de fondos provenientes de la Cooperación Internacional, de acuerdo a lo establecido en los convenios de donación correspondientes y las regulaciones vigentes. A fin de garantizar el manejo adecuado y oportuno de los mismos; y el fortalecimiento del control interno.

El Art. 14 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, faculta al Ministro de Hacienda a emitir el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, Capítulo VIII literal C.3.2, Numeral 1. expresa: Las entidades obligadas a llevar Contabilidad Gubernamental deberán mantener en las Unidades Contables, en un lugar de fácil acceso y a disposición de los usuarios, un ejemplar del Plan de Cuentas institucional aprobado y sus modificaciones; así como una recopilación de las interpretaciones técnicas propias de situaciones institucionales, que afecten el análisis de la información contable; y, la reglamentación de los

procedimientos administrativos para el manejo de los recursos financieros institucionales.

El Instructivo para el Manejo de los Fondos del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica PERE Capitulo IX: Registros Contables y Auditoría, Numeral 2. Registros Contables de la UEs, establece: Las UEs están en la obligación de llevar los registros contables de conformidad a lo establecido por la DGCG, a excepción de las ONG quienes llevarán sus registros contables en un sistema de contabilidad autorizado por el Ministerio de Gobernación



La deficiencia se debe a que la Directora General de Cooperación para el Desarrollo/Directora Ejecutiva SETEFE adhonorem y la Directora de la Oficina Técnica de Administración de Fondos, no gestionaron la elaboración e implementación, de los instrumentos administrativos de regularan los procesos que se realizan, puesto que la normativa existe se encuentra desactualizada.

La falta podría ocasionar que la información y/o documentación relacionada al funcionamiento del PERE no oriente adecuadamente a los usuarios de la información para la rendición de cuentas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota del 22 de diciembre de 2014 la Directora General de Cooperación para el Desarrollo/Directora Ejecutiva SETEFE, manifestó: Al respecto hacemos de su conocimiento que con base en los Decretos Legislativos siguientes, se ha generado la normativa ad-doc para la ejecución del PERE, lo cual exime de la aplicación de la normativa SAFI.

1. Decreto Legislativo No. 206 de fecha 29 de abril de 1983, publicado en el Diario Oficial No. 80, Tomo 279, de fecha 2 de mayo de 1983, a través del cual se crea el Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE) y se faculta la administración de dicho presupuesto a la Secretaría Técnica del Financiamiento Externo (SETEFE).
2. Decreto Legislativo No. 206 de fecha 29 de abril de 1983, publicado en el Diario Oficial No. 80, Tomo 279, de fecha 2 de mayo de 1983, que contiene las Disposiciones Específicas, y que en los Arts. 4, 5 y 6 se faculta a SETEFE crear o modificar la estructura presupuestaria y asignaciones presupuestarias, efectuar transferencias entre asignaciones del PERE y autorizar reprogramaciones entre rubros de agrupación.
3. Decreto Legislativo No. 559 de fecha 21 de diciembre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 239, Tomo 329, de fecha 23 de diciembre de 1995, por medio del cual el Ministerio de Relaciones Exteriores asume todas las facultades, obligaciones y compromisos que hubiera adquirido a esa fecha el Ministerio de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La Administración no hizo referencia a las condiciones señaladas en los literales del a) al d) únicamente se limitó a detallar la normativa con la que cuentan para la administración, ejecución, liquidación y cierre de los proyectos, la cual desde la fecha de su vigencia, no ha sido actualizada. Posterior a la lectura del borrador de informe, la Administración no presentó comentarios adicionales.



VI. RECOMENDACIONES

Recomendamos al señor Ministro de Relaciones Exteriores, que a través del Viceministro de Cooperación para el Desarrollo, Directora General de Cooperación para el Desarrollo/ Directora Ejecutiva SETEFE ad honorem y Directora de la Oficina Técnica de Administración de Fondos con la finalidad de que los fondos del Presupuesto Extraordinario de Reactivación Económica (PERE) transferidos por la Secretaría Técnica de Financiamiento Externo (SETEFE) sean manejados con efectividad, dinamismo y transparencia, se efectúe lo siguiente:

1. Definir las funciones de la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo y de la Dirección Ejecutiva de SETEFE y al mismo tiempo separar dichos cargos, para evitar concentración de las actividades de gestionar, formular, ejecutar, monitorear, liquidar y cierre de los Planes de Acción (PAs) de los proyectos financiados con recursos del PERE, así como describir las funciones de la Dirección de la Oficina Técnica de Administración de Fondos (SETEFE) e incluirse en el Manual de Organización y Funciones Institucional.
2. Incluir en los acuerdos de nombramiento de refrendarios de cheques, el detalle de las cuentas bancarias de las cuales serán responsable, cada funcionario o empleado.
3. Diseñar e implementar un Manual de Funciones, que contenga los perfiles y funciones de los miembros de las estructuras organizativas para los Planes de Acción de los proyectos.
4. Conformar un expediente de cada uno de los Proyectos ejecutados con fondos PERE, con todas las actuaciones del proceso, el cual incluya las diferentes etapas desde la gestión, formulación, ejecución, monitoreo, liquidación y cierre de los Planes de Acción (PAs), ordenándose en forma lógica y cronológicamente, el cual sea de fácil consulta y verificación.
5. Elaborar e implementar los procedimientos para efectuar los registros contables de la liquidación financiera y técnica, basados en los informes finales presentados por las Unidades Ejecutoras (UEs), al finalizar la ejecución de cada Convenio en concordancia con lo establecido en el mismo. Además, gestionar la actualización del Instructivo que regula el uso y administración del Presupuesto Extraordinario de Reactivación Económica (PERE).
6. Cumplir los objetivos y metas propuestas en los Planes de Acción de conformidad a lo programado o reprogramado (PAs).

VII. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere al Examen Especial al Presupuesto Extraordinario de Reactivación Económica (PERE) Transferido por la Secretaría Técnica de Financiamiento Externo (SETEFE) y ejecutado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Liquidación de Fondos Transferidos a las Unidades Ejecutoras, por el período del 01 de junio de 2013 al 31 de mayo de 2014, el cual ha sido preparado para comunicarlo al Ministerio de Relaciones Exteriores y para para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 27 de mayo 2015.

DIOS UNION LIBERTAD

Directora de Auditoría Uno

